



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 9/2020 de 30 de julio-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual. (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. David Donate Castiblanque (Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. Rafael Simó Sancho (Grupo municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto Grupo municipal Socialista)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)



Secretaria General del Pleno:

D^a.Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve

No asiste y excusa

D^a Paula Archelós Alvaro (Grupo municipal Ciudadanos)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y quince minutos del día treinta de julio de dos mil veinte, en el Salón de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana con la presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, y con la participación a distancia del resto de los concejales y concejalas integrantes de la Corporación Municipal, de la Secretaria General del Pleno D^a Concepción Juan Gaspar que asiste a la Alcaldesa y da fe del acto y del Interventor General Municipal, se procede a celebrar en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de forma telemática por videoconferencia de acuerdo con lo establecido en el decreto 2020-4389 de fecha 27 de julio de la convocatoria de la sesión, apreciada la concurrencia por la Alcaldía de una situación excepcional, como es la situación de emergencia para la salud ocasionada por el virus Covid-19 que justifica su celebración por medios telemáticos a los efectos del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se indica lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según modificación introducida por el Real Decreto 11/ 2020 de 31 de marzo que exige que los miembros participantes en la sesión a distancia se encuentren en territorio español, les pregunto si todos ustedes concejales y concejalas de este Ayuntamiento presentes en la sesión se encuentran en territorio español y en caso contrario, les invito a que lo manifiesten en este momento”

Seguidamente todos los miembros de la Corporación Municipal asienten a la pregunta formulada por la Presidenta del requisito de encontrarse en territorio español.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia indica que procede a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA





- 1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 9 de julio de 2020.
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de las Personas y Desarrollo Económico Sostenible

- 3º. Adhesión del Ayuntamiento de Castelló a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la FEMP .(Expte.26040/2020)
- 4º. Proposición del Grupo Popular para solicitar la activación por parte del Ayuntamiento de Castelló de una línea de ayudas al consumo en los comercios de la Ciudad de proximidad en forma de bonos de descuento (Expte 24580/2020)
- 5º. Solicitud de adhesión de la ciudad de Castelló de la Plana en la “Red de Ciudades AVE” (Expte. 27381/2020)

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

- 6º. Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Cementerio Municipal. (Expte.40853/2018)
- 7º. Liquidación del contrato de programación suscrito con la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L. para la ejecución y desarrollo del PAI de la 73 UE-R. (Expte. 46897/2018)

Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

- 8º. Dación de cuenta del informe sobre el cumplimiento por este Ayuntamiento de los requisitos y limitaciones que respecto de su personal eventual establece el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 1º y 2º trimestres de 2020. Expte. 23168/2020)
- 9º. Medidas a adoptar en relación con las recomendaciones del informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, ejercicio 2019 de la Sindicatura de Comptes (Expte. 26296/2020)
- 10º. Aprobación de la rectificación del Inventario del Patrimonio Municipal correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2019 (Expte 1009/2020)
- 11º. Declaración de especial interés o utilidad municipal las obras de reforma del Salón del Reino de los Testigos de Jehová, en la calle Ribelles Comin, 41 y Salvador Guinot, 36, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. (Expte.46122/2019)
- 12º. Declaración de especial interés o utilidad municipal las obras consistentes en la habilitación de la Unidad de Valoración Forense Integral y Sala de Lactancia en la Ciudad de la Justicia de Castelló, a los efectos de la



bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. (Expte. 49563/2019).

- 13º. Aprobación del expediente de modificación de créditos 2/2020 del Patronato Municipal de Deportes. (Expte 26049/2020)
- 14º. Aprobación de la relación de obligaciones 14REC/2020 (ejercicio 2020) (Expte 3990/2020)
- 15º. Aprobación de la relación de obligaciones número 15 REC/2019 (ejercicios anteriores) (Expte 3990/2020)
- 16º. Aprobación de la relación de obligaciones 16REC/2020 (ejercicios anteriores) (Expte 3990/2020)
- 17º. Aprobación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento para 2020. (Expte.23432/2020)
- 18º. Aprobación de la plantilla de personal del Patronato Municipal de Turismo para 2020. (Expte: 17938/2020).
- 19º. Aprobación de la plantilla de personal del Patronato Municipal de Fiestas para 2020. (Expte; 17939/2020)
- 20º. Aprobación de la plantilla de personal del Patronato Municipal de Deportes para 2020. (Expte 17958/2020)
- 21º. Aprobación de la plantilla de personal del Consorcio Pacto Local por el Empleo para 2020. (Expte: 23696/2020)
- 22º. Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el ejercicio 2020 con sus bases de ejecución y que comprende el del Ayuntamiento, el de los Patronatos de Deportes, Turismo y Fiestas y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo.

Información, impulso y control.-

23º. Despacho extraordinario.

1º.-. Declaración Institucional del Grupo Popular para instar a la Generalitat Valenciana a que reserve una partida presupuestaria en sus cuentas para la construcción de un nuevo centro de mayores de gestión pública en la ciudad de Castelló.

2º. Declaración Institucional conjunta de todos los grupos municipales para instar al Ministerio de Transportes a que recupere los trenes AVE y cercanías de la ciudad de Castellón.

24º. Formulación de ruegos i preguntas.





SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE JULIO DE 2020.

No habiendo manifestado los señores y señoras Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2020, la señora Alcaldesa la declara aprobada.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 2 de julio de 2020 al 22 de julio de 2020, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de cuatro decretos de la Alcaldía y dos acuerdos de la Junta de Gobierno Local:

-Decreto número 3846/2020 de 4 de julio, que dispone la sustitución temporal del Concejales Francesc Mezquita Patuel el día 10 de julio por la Teniente de Alcaldía Verónica Ruiz Escrig. (Expte: 25136/2020)

-Decreto 4169/2020, de 20 de julio que resuelve la designación del señor Andrés Palazón Banegas como vocal en el Consejo Municipal de Personas Mayores en representación del Consejo Federal Local de Mayores de Castelló y al señor Pedro Donate Parés, como suplente. (Expediente 2427/2020).

-Decreto número 4152/2020, de 17 de julio, que dispone la continuidad durante el curso escolar 2020/21 de los miembros del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia designados para el curso 2019/20. (Expediente 45316/2017).

- Decreto número número 4178/2020, de 20 de julio, que dispone la designación de la funcionaria Marta Mulet Vilar, Coordinadora de la Unidad



Administrativa del Mayor, como secretaria delegada de las comisiones de trabajo del Consejo Municipal de Personas Mayores. (Expte: 26339/2020).

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 relativo a la designación del Teniente de Alcalde José Luis López Ibáñez como representante de este Ayuntamiento en el Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativa en Servicios Sociales (Expediente 25101/2020).

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2020 relativo a la designación de la Alcaldesa como representante del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en la Xarxa de Ciutats per a la Innovació y, adicionalmente, como representante técnico en la mencionada xarxa a la Jefa de la Oficina de Planificación y Proyección Económica, Carmen Vilanova Menero (Expediente 25782/2020).

La Corporación queda enterada.

COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PUNTO 3º. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 DE LA FEMP .

Se da lectura en extracto de una propuesta del Concejal Delegado de Agenda 2030 y Cooperación dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La Cumbre de Desarrollo de las Naciones Unidas, celebrada el 25 de septiembre de 2015, aprobó la Agenda 2030 en la que se definen los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las 169 metas que configuran el marco de referencia con el que avanzar hacia un Desarrollo Sostenible que atienda tanto a la dimensión económica como a la social y medioambiental.

La Agenda 2030 ha implantado un nuevo modelo de desarrollo complejo, poniendo de manifiesto el papel estratégico de los gobiernos locales y regionales, de los actores sociales y económicos de los territorios y de sus asociaciones para abordar el reto de la localización y alcance de los ODS, dado que las estrategias que deben promover un modelo de desarrollo sostenible deben de partir desde la esfera local fomentando la participación de toda la ciudadanía. De esta manera, el gobierno local asume el papel de catalizador de las transformaciones que se requieran para encaminar a la ciudad hacia un





desarrollo sostenible, sostenido, equitativo e inclusivo que se centre en las personas, a la vez que consciente de la importancia de que los procesos se marquen, desarrollen y evalúen con la participación del sector educativo, empresarial, sindicatos, ONGs, el tejido asociativo y la ciudadanía en general.

En 2016 se constituye la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible de la Comunitat Valenciana, al que se adhirió el Ayuntamiento de Castelló de la Plana mediante acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2016, por el que esta Corporación Municipal se comprometió a liderar el compromiso con los ODS y a contribuir a la difusión y sensibilización de la ciudadanía de Castelló. Con ese objetivo, mediante Decreto del concejal delegado de Agenda 2030 y Cooperación de 28 de noviembre de 2019 se contrató a la Asociación REDS (Red Española para el Desarrollo Sostenible) la asistencia técnica para elaboración de un diagnóstico para conocer el punto de partida de este Ayuntamiento y establecer las prioridades para la posterior elaboración de la estrategia local de acción para implementar la Agenda 2030. El informe final es de fecha 31 de enero de 2020.

Por otro lado, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha sido incluida por el Gobierno en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030, como institución palanca en el impulso de la Agenda poniendo en valor el papel de liderazgo que ha venido ejerciendo en los últimos años. El pasado 21 de septiembre de 2019, en el XII Pleno de la FEMP, se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios de abajo arriba, a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó el 26 de noviembre de 2019 la creación de la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 y su constitución con los Gobiernos Locales que se comprometan a implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales, con el objetivo de favorecer la coordinación de actuaciones entre los gobiernos locales permitiendo alcanzar



mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

Es por ello que en fecha 9 de julio de 2020 por el concejal delegado de Agenda 2030 y Cooperación se emite orden de instrucción en la que pone de manifiesto la voluntad de esta Corporación Municipal de adherirse a la citada Red.

Para la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, este Ayuntamiento debe:

a) realizar una declaración institucional por parte del titular de la Alcaldía dirigida a la ciudadanía donde se plasme el compromiso de adhesión a la Red y la futura implementación de políticas municipales de desarrollo de los ODS de la Agenda 2030

b) asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada por el XII Pleno de la FEMP

c) adoptar un acuerdo plenario para la adhesión a la Red

d) tener elaborado o asumir el compromiso de elaborar un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030

e) designar a un/a representante político para la Asamblea de la Red y uno/una técnico/a para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red

f) cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobarán en la Asamblea constitutiva prevista para el mes de septiembre de 2020

g) pago de una cuota anual que se aprobará en la Asamblea constitutiva prevista para el mes de septiembre de 2020 y que, previsiblemente, se podría fijar en función del número de habitantes del municipio.

Por todo ello, a la vista de los informes de la jefa del Negociado de Cooperación Social y Solidaridad y de la jefa del Negociado de Gestión Administrativa de Derechos Sociales, conformado por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, y a la vista del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de los artículos 140, 142 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del artículo 62.3 del Estatuto de Autonomía, de la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible, del IV Plan Director de





la Cooperación Valenciana 2017-2020, aprobado mediante acuerdo del Consell de fecha 26 de mayo de 2017, así como del I Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad 2019-2022 del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a propuesta del Concejal Delegado de Agenda 2030 y Cooperación, se acuerda:

1.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Castelló de la Plana a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.

2.- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 del XII Pleno de la FEMP así como las siguientes obligaciones derivadas de la citada adhesión:

a) Realizar una declaración institucional por parte de la titular de la Alcaldía dirigida a la ciudadanía donde se plasme el compromiso de adhesión a la Red y la futura implementación de políticas municipales de desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.

b) Tener elaborado o compromiso de elaborar un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS para posteriormente elaborar un Plan de Actuación o Estrategia Local para la implementación de los ODS de la Agenda 2030 en la ciudad.

c) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobarán en la Asamblea constitutiva prevista para el mes de septiembre de 2020 en la que también se establecerá la cuota a abonar que, previsiblemente, se podría fijar en función del número de habitantes.

3.- Designar como representante político del Ayuntamiento de Castelló en la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 a D. José Luis López Ibáñez, Concejal Delegado de Agenda 2030 y Cooperación y como representante técnico a D^a. Pilar Maria Moltó Doménech, Coordinadora General del Área de Bienestar Social y Dependencia.

4.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de todos los trámites oportunos para que la adhesión de esta Corporación Municipal a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectiva.”



No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señor Braina, señora Carrasco, señor Donate, señoras Escuder, España y Fabregat, señor García, señoras Garrido y Granero, señores Guillamón, López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señora Puerta, señor Redondo, señora Ribera, señor Ribes, señora Ruiz, señores Sales, Simó, Toledo, Ventura y Vidal y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por consiguiente, por veinticinco votos a favor y una abstención, la Presidencia declara adoptado el acuerdo transcrito en este apartado.

PUNTO 4º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA SOLICITAR LA ACTIVACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE UNA LÍNEA DE AYUDAS AL CONSUMO EN LOS COMERCIOS DE LA CIUDAD DE PROXIMIDAD EN FORMA DE BONOS DE DESCUENTO Y ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, COMPROMÍS Y PODEM-EU

Se da lectura en extracto a una proposición del Grupo Popular informada por la Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y Empleo de fecha 14 de julio de 2020, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La grave crisis sanitaria que se ha vivido en la ciudad de Castellón, como en el conjunto de España, ha derivado en una extraordinaria crisis económica como consecuencia de la paralización de la actividad empresarial y las medidas de confinamiento y distanciamiento social aprobadas por el Gobierno de España, a través del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se activaba el Estado de Alarma en todo el territorio español.

La caída de ingresos de las familias, libado a la nula actividad de las pymes y autónomos durante los tres últimos meses, ha conllevado una merma de la capacidad de consumo de los castellonenses en general y, en consecuencia, una caída de la demanda en los comercios de la capital de La Plana.

El comercio es uno de los pilares de la economía de la ciudad. Las tiendas y establecimientos de la capital de la Plana abastecen de todos los productos, bienes y servicios no solo a los residentes de Castellón, sino también a los ciudadanos que residen en su área de influencia.

Sin embargo, en los últimos años se viene produciendo una pérdida progresiva del tejido comercial de la ciudad, consecuencia de la anterior crisis y los cambios en los





hábitos de consumo de los castellonenses, lo que ha dejado al centro de Castellón lleno de locales sin uso, vacíos y que son un foco de degradación, al tiempo que generan muy mala imagen. La actual crisis derivada del Covid-19 puede profundizar más en esta situación, teniendo en cuenta que muchos establecimientos no van a levantar la persiana tras esta pandemia.

El tejido comercial de una ciudad no solo es un generador de la economía, empleo y riqueza, sino también el motor que permite mantener con vida los cascos históricos, evitando su degradación desde el punto de vista arquitectónico, social y cultural.

Es responsabilidad de las administraciones arbitrar las medidas que permitan contribuir a la continuidad de la actividad económica y el progreso de los ciudadanos. Este papel es especialmente importante en el caso de los ayuntamientos, como institución más cercana a los vecinos y que mejor conoce la realidad de su respectivo municipio.

Desde el Grupo Municipal Popular apostamos porque el Ayuntamiento de Castellón ponga en marcha iniciativas orientadas a incentivar el consumo en los comercios de proximidad o de ciudad y, con ellos, contribuir a la continuidad de los negocios, con todas las consecuencias positivas que tienen que ver en materia de economía, empleo y progreso sobre el conjunto de los castellonenses. Este sería el caso de los bonos/cheques de compra y las plataformas digitales que permiten dar a conocer la oferta y acercaría a los potenciales clientes.

En esta línea son muchos los ayuntamientos de toda España que ya han puesto en marcha iniciativas similares. Este es el caso de Xàtiva, Valladolid, La Rioja, Madrid o el municipio vecino de Vila-real, por citar solo algunos ejemplos, contribuyendo a ligar oferta y demanda. Favorecen así la actividad económica de los establecimientos y demuestran que estas herramientas son una alternativa válida que podría importarse hasta la capital de la Plana, donde existen alrededor de 3.500 enseñas adscritas al sector servicios, según los datos estadísticos de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón.

Por todas estas razones proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:



Solicitar al Ayuntamiento de Castellón la activación de la campaña de apoyo al comercio “Estem x tú” para la que se creará una línea de crédito de 200.000 euros que, en forma de bonos/cheques de descuento, estimulen la actividad de los autónomos y pequeños negocios de la ciudad.

Los bonos/cheques de descuento será de uso y disfrute en los comercios de todos los barrios de Castellón que se adhieran a la campaña, con la única condición para ello que se hayan visto obligados a cesar su actividad durante el Estado de Alarma.

Los consumidores podrán descargarse los bonos/cheques de descuento desde la página web municipal <https://castellon.portaldelcomerciante.com/va/>. Cada bono tendrá un valor de 40 euros, que incluyen un descuento de 20 euros, con un máximo de dos bonos al mes por beneficiario.

Asimismo solicitamos al Ayuntamiento de Castellón que potencie la web municipal <https://castellon.portaldelcomerciante.com/va/> como gran escaparate virtual de los comercios, la hostelería y los servicios castellonenses, para reforzar el atractivo comercial de la ciudad y que los ciudadanos hagan sus planes de consumo en su barrio o en el que ellos decidan de Castellón. Desde el Ayuntamiento de Castellón se invitará a comerciantes a que se sumen a ella, de manera que la oferta de la página web vaya creciendo, desde la que podrán no solo ofrecer sus productos y servicios, sino también desarrollar campañas, descuentos y acciones que consideren oportunas, dinamizando el consumo en la ciudad.”

En relación con la proposición se ha presentado una enmienda a la totalidad de los Grupos Socialista, Compromís y Podem-EU, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

«La proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular para crear una línea de ayudas al consumo en los comercios de proximidad de Castelló en forma de bonos de descuento coincide con las iniciativas impulsadas y consensuadas en los últimos meses desde la Concejalía de Innovación Comercial con las entidades representativas del sector.

Desde el Gobierno municipal de Castelló se está manteniendo un contacto permanente con las organizaciones del comercio local, de forma especial en el marco del Consejo Sectorial del Comercio y en la Mesa de Reactivación Comercial, desde la que se están consensuando iniciativas orientadas a incentivar el consumo en los comercios de proximidad o de ciudad, con el fin de contribuir a la continuidad de los negocios y, por ende, de la economía, empleo y progreso del conjunto de la ciudadanía.





En este foro de participación ciudadana ya se ha planteado la posibilidad de crear bonos de compra para potenciar el conocimiento de la oferta comercial para acercarla a la clientela potencial. De hecho, las conversaciones mantenidas hasta la fecha reflejan el interés del comercio local por desarrollar la campaña durante la celebración del Black Friday, con el objetivo de comprobar la efectividad de la iniciativa y su alcance real en el tejido comercial de Castelló. Con ello, se buscaría atraer clientes a los establecimientos de la ciudad, sin repercutir en su margen de beneficios.

La dotación presupuestaria prevista para la iniciativa sería de 30.000 euros. La cantidad propuesta por el Grupo Municipal Popular (200.000 euros) no tiene consignación presupuestaria en las cuentas municipales aprobadas por la Junta de Gobierno Local el pasado 2 de julio y que serán debatidas por el pleno de la Corporación municipal en la sesión del 30 de julio. El presupuesto municipal para 2020 ya incluye partidas específicas para ayudar a los comercios, autónomos y pymes a hacer frente a las consecuencias de la pandemia de la Covid-19.

Además, la proposición del Grupo Popular plantea alcanzar todo el conjunto de la ciudad, para lo cual sería necesaria una capilaridad asociativa que en estos momentos sólo existe en el distrito centro por aglutinar la parte más numerosa de los comercios de proximidad de Castelló.

Por todo lo cual, se propone al pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana la adopción del siguiente acuerdo:

Instar a la Concejalía de Innovación Comercial a promover una campaña de bonos de descuento en el mes de noviembre, coincidiendo con la organización del Black Friday, con una dotación económica de 30.000 euros, con el objetivo de comprobar la efectividad de la iniciativa y su alcance real en el tejido comercial de Castelló, en un periodo en el que no se vería afectado el margen de beneficios de los establecimientos.”

Tras la lectura de la proposición y de la enmienda, abierto el debate en primer turno, intervienen la señora María España Novoa, por el Grupo Popular y David Donate Castiblanque, por el Equipo de Gobierno.

En segundo turno intervienen la señora España Novoa y el señor Donate Castiblanque.

Este debate se encuentra recogido en la grabación



audiovisual de la sesión. (Hora y minuto:0:07:39)

Terminado el debate, la Presidencia indica que procede pasar en primer lugar a la votación de la enmienda. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y once votos en contra, la señora Presidenta declara aprobada la enmienda a la totalidad y por tanto, no se procede a la votación de la proposición.

Seguidamente como explicación de voto intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el Grupo de Vox Castellón y Esteban Ventura Martí por el Grupo Ciudadanos.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto:0:24:31)

PUNTO 5º. SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LA CIUDAD DE CASTELLÓ DE LA PLANA EN LA “RED DE CIUDADES AVE”.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Teniente de Alcaldía delegada de Turismo dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que en fecha 29 de octubre de 2015 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castelló aprobó una moción mediante la que se promovía la adhesión del Ayuntamiento de Castelló a la Red de Ciudades AVE con el objetivo de promover las relaciones con el resto de ciudades AVE.

Siendo que en fecha 22 de enero de 2018 se inaugura la conexión de alta velocidad entre Madrid y Castelló y tiene lugar la llegada del primer tren AVE en la estación de trenes de Castelló.

A la vista de que la Presidencia del Patronato Municipal de Turismo emitió instrucción de inicio en fecha 24 de mayo de 2019, en la que considerando que los fines y el plan de acción anual desarrollado por “Red Ciudades Ave” aportan gran valor a la promoción turística de Castelló a nivel nacional e internacional y puede suponer un impulso a la comercialización de nuestro destino, manifiesta su voluntad de que se inicien los trámites necesarios para la adhesión de Castelló de la Plana a la Red Ciudades AVE.





Consta en el expediente:

-Solicitud de la Alcaldesa de adhesión a la Red Ciudades AVE de fecha 30 de octubre de 2019.

-Aceptación de la solicitud de fecha 19 de diciembre de 2019 realizada por el Secretario de la Presidencia de la Red Ciudades AVE.

-Estatutos de la Asociación "Red Ciudades Ave" de fecha 29 de enero de 2019, inscritos en el Registro General de Asociaciones en fecha 18 de junio de 2019.

-Dossier Plan de Acciones 2020 post-COVID 2019 "Red Ciudades Ave".

-Adaptación campaña 2020 post-COVID 2019.

-Certificado del Secretario de la "Red Ciudades Ave" de fecha 29 de enero de 2020 mediante el que se acredita que en la Asamblea de la Asociación Red de Ciudades Ave celebrada el 21 de enero de 2020, en Madrid, se acuerdan las cuotas a abonar por las ciudades de pleno derecho: 7.000 €.

Teniendo en cuenta que obra en el expediente certificado de existencia de crédito de fecha 28 de febrero de 2020, número 2020.2.0000140.000 con cargo a la partida presupuestaria 2020- 432- 226023 del presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Turismo de 2019 para el ejercicio 2020.

Por todo ello, de conformidad con la exposición de motivos y el artículo 1.2 de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo aprobados por el Ayuntamiento Pleno de Castelló el día 27 de abril de 2006, los artículos 25.2 h, 123.1.f) y la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalidad, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunidad Valenciana, artículos 88 y 89 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalidad, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, los artículos 2.6, 3 y 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 37.1.d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y los



artículos 3.3 c) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a la vista de los informes favorables de la Técnico de Administración General, conformado por la Secretaria General del Pleno de fecha 16 de julio de 2020, de la Intervención Delegada del Patronato y de la Intervención General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de fecha 21 de julio de 2020, a propuesta de la Concejala de Turismo y Cuarta Teniente de Alcalde, se acuerda:

Primero.- Solicitar la adhesión en la “Red Ciudades AVE”, a efectos de que el municipio de Castelló se integre en la misma, con el fin de impulsar una actuación conjunta en el ámbito de la promoción turística.

Segundo.- Declarar el conocimiento de los Estatutos de la “Red Ciudades Ave”, aceptando su cumplimiento.

Tercero.- Delegar en el Patronato Municipal de Turismo de Castelló la gestión administrativa de la participación del municipio de Castelló en la “Red Ciudades AVE”, así como el abono de la cuota correspondiente a este ejercicio y a los sucesivos con cargo al presupuesto del Patronato Municipal de Turismo de Castelló.

Cuarto.- Asumir la obligación del pago de la cuota del ejercicio 2020 con cargo a la partida presupuestaria 2020-432-226023 del presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Turismo de Castelló del 2019 para el ejercicio 2020 y los compromisos del pago de la cuota de los sucesivos ejercicios con cargo a los presupuestos futuros del Patronato Municipal de Turismo de Castelló.

Quinto.- Designar a la Alcaldesa-Presidenta, Doña Amparo Marco Gual, como representante municipal en la Asociación “Red Ciudades AVE” y como suplente a la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo, doña Pilar Escuder Mollón.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo a la Asociación “Red Ciudades AVE”, a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Castelló y a la Intervención Delegada del Patronato Municipal de Turismo, a los efectos procedentes.”

Tras la lectura de la propuesta, abierto el debate en primer turno, intervienen los señores Ignasi Garcia Felip, por el Grupo Compromís, Vicent Sales Mateu por el Grupo Popular, la Alcaldesa y la señora Pilar Escuder Mollón por el Grupo Socialista.

En segundo turno intervienen los señores García Felip, Sales Mateu y la señora Escuder Mollón,

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto:0:30:43)





Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

Seguidamente como explicación de voto intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el Grupo de Vox Castellón, Manuel Vidal Safont por el Grupo Ciudadanos y la Alcaldesa.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:46:21)

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUNTO 6º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente tramitado para aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal que comprende la modificación de su Anexo incorporando las tarifas con el valor revisado:

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado como Proyecto la citada modificación de la Ordenanza que comprende la modificación de su Anexo incorporando las tarifas por la prestación del servicio municipal de cementerio aplicables al “Nuevo Cementerio”, tal y como prevé el art. 127.1.a) de la LRBRL procede la aprobación de esta modificación de Ordenanza por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 123.1.d) y con el procedimiento previsto para las Ordenanzas Locales y su modificación en el artículo 49, ambos de la citada LRBRL.



El Ayuntamiento de Castelló de la Plana, por acuerdo plenario de 2 de mayo de 2002, adjudicó la concesión administrativa para la gestión indirecta por cincuenta años, del servicio público municipal de cementerios, a la empresa, constituida posteriormente en entidad mercantil, en virtud de escritura de constitución de fecha 27 de febrero de 2004, “Empresa Mixta Nuevo Cementerio de Castellón, S.A.”. La concesión se formalizó en escritura pública el 7 de febrero de 2003, finalizando su vigencia el 6 de febrero de 2053. La remuneración del adjudicatario es a través de las tarifas que cobra a los solicitantes de los servicios y de las concesiones temporales, y se prevé la revisión anual de las mismas de acuerdo con la fórmula presentada por el adjudicatario, en el apartado b) de la proposición económica.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modifica el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, añadiendo un nuevo apartado, por lo que resulta imprescindible promover la aprobación de ordenanzas que regulen las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias para aquellos servicios enumerados en el apartado cuarto del citado artículo 20 y que vienen siendo gestionados de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, siendo el caso de la prestación del servicio de cementerio municipal de Castelló de la Plana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal. Sometido a información pública, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154, de 12 de diciembre de 2019 y no habiéndose formulado alegaciones o sugerencias, se elevó a definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional, por Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 19 de febrero de 2020, decreto que fué publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº74, de 20 de junio de 2020, una vez establecida la reanudación del cómputo de los plazos administrativos, con efectos desde el 1 de junio de 2020, en virtud del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 4 de la citada Ordenanza establece que las cuotas a satisfacer por la prestación de los servicios y concesiones enumerados en el presente artículo se determinarán por la aplicación de las tarifas establecidas en el Anexo de la presente





Ordenanza y referidas a los servicios y autorizaciones que se prestan en el Nuevo Cementerio.

Asimismo, el artículo 5 de la citada Ordenanza establece que las tarifas se revisarán anualmente en función de la variación que experimente el Índice Anual de Precios al Consumo (IPC) del año anterior y permanecerán en vigor en tanto no se modifique su importe.

Así pues, estableciéndose en el Anexo de la Ordenanza las tarifas a aplicar en el período de mayo de 2019 a mayo de 2020 (tarifas resultantes de actualizar el IPC desde mayo de 2019, último IPC considerado), y estando disponible el IPC para mayo de 2020, procede la modificación de la Ordenanza en cuanto a su Anexo incorporando las nuevas tarifas resultantes de la revisión, sin modificar el resto de su articulado.

Obra en el expediente informe técnico de 12 de junio de 2020, emitido por el Ingeniero Superior Municipal, con el conforme del Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, en el que se indica que estando disponible el IPC para mayo de 2020, procede la modificación del Anexo de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal, incluyendo las nuevas tarifas a aplicar en el periodo de Mayo de 2020 a Mayo de 2021, que serán las resultantes de actualizar el IPC desde Mayo de 2019 (último IPC considerado) hasta Mayo de 2020, consultada la base de datos del Instituto Nacional de Estadística, esto es un -0,9%.

De conformidad con la providencia de la Concejala Delegada de Infraestructura Verde, de 19 de junio de 2020, se han realizado los trámites para la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal

A la vista de lo expuesto, una vez aprobada la revisión de las tarifas por el servicio de cementerio municipal correspondiente al Nuevo Cementerio, procede la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en la forma de texto refundido que incorpora dichas tarifas en un nuevo Anexo subsistiendo íntegramente el texto restante de la misma.

Conforme a los artículos 25 y 26 de la LRBRL, en concordancia con el artículo 33 y 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de Castelló de la



Plana tiene como competencia propia y servicio de prestación obligatoria el servicio de cementerio.

Conforme al artículo 4.a) de la LRBRL, los municipios tienen atribuida la potestad reglamentaria y en consecuencia en la esfera de su competencia, podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos por el procedimiento del artículo 49 de la misma Ley, en relación con el artículo 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, visto el informe jurídico emitido por la Jefa del Negociado Administrativo de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente-adjunta de sección, de 2 de julio de 2020, conformado por el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, y complementario de 10 de julio de 2020, así como el informe de la Asesoría Jurídica de 7 de julio de 2020 y la nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno de fecha 10 de julio de 2020, a propuesta de la Junta de Gobierno Local y previo informe de la Comisión Plenaria Permanente de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, se acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal con código de validación 4KAMJPNX3TDZ7QCARRNH3YGM que se acompaña al presente acuerdo en forma de texto refundido y que comprende, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza vigente, la modificación de su Anexo incorporando las tarifas con el valor revisado señaladas en el apartado anterior y subsistiendo íntegramente el texto restante.

Segundo.- Exponerlo al público durante un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Entenderlo definitivamente aprobado, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, sin necesidad de acuerdo plenario, y publicar el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.





PUNTO 7º. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMACIÓN SUSCRITO CON LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ROVIRA E HIJOS, S.L. PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PAI DE LA 73 UE-R.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para liquidar el contrato de programación suscrito con la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L., para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 73 UE-R, situada entre la calle del Remol y la calle La Forada del Grao de Castelló y los siguientes,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión plenaria de 12 de septiembre de 2019 se acordó *“DECLARAR RESUELTO el contrato suscrito con la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L., como adjudataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 73 UE-R, situada entre la calle del Remol y la calle La Forada del Grao de Castellón, por incumplimiento culpable de sus obligaciones contractuales.”*

La resolución de este contrato viene motivada por el incumplimiento de las obligaciones válidamente contraídas y debidamente perfeccionadas en el convenio urbanístico suscrito en fecha 18 de octubre de 2004 entre la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L. y este Ayuntamiento.

2.- Una vez firme el acuerdo de resolución en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto del mismo, este Ayuntamiento ha iniciado la tramitación de la fase de liquidación del contrato extinguido en la forma prevista en la normativa contractual aplicable, y

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- Según el artículo 151.1. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, la resolución del contrato dará lugar a la



comprobación, medición y liquidación de las obras realizados con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes, a favor o en contra del contratista.

El artículo 172.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), añade, que la liquidación comprenderá la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que sean de recibo y fijando los saldos pertinentes. La propuesta de liquidación, tal y como dispone el artículo 169.2 y 3 del RGLCAP, se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos y dentro del plazo de dos meses, contados desde la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

A tal efecto, en fecha 5 de marzo de 2020 se remitió a la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos S.L., informe de la Liquidación del Programa en el que se detallaban los diferentes conceptos que se han tenido en cuenta y de la que resulta un saldo deudor por parte de Construcciones y Promociones Rovira e Hijos S.L., de 1.735,88 euros. Obra en el expediente desglose detallado de dicha cantidad en el informe emitido por el Arquitecto municipal, Director de Urbanismo, en fecha 26 de febrero de 2020.

II.- Asimismo, de conformidad con el artículo 82.1, 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se puso de manifiesto el expediente a los propietarios afectados para que en el plazo de 10 días alegasen y presentasen los documentos y justificaciones pertinentes a la propuesta de liquidación del contrato.

III.- Finalizado el plazo previsto para ello, no consta en el expediente ningún escrito de oposición por parte de la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L., ni de la Sociedad de Garantía Recíproca, como avalista de la misma, a la liquidación propuesta por este Ayuntamiento, ni se ha formulado alegación alguna por parte de los propietarios afectados por la Actuación respecto de los posibles daños o perjuicios que se hubiesen podido causar.

IV.- Dado que es voluntad de este Ayuntamiento concluir las obras de urbanización pendientes en la referida Unidad de Ejecución, dicha cantidad de destinará a sufragar el coste de las mismas.





V.- El acuerdo de liquidación del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos S.L., para la ejecución y desarrollo del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 73 UE-R, corresponde al Pleno, órgano que aprobó y adjudicó el contrato de programación que ahora se liquida.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, y los informes del Arquitecto municipal, Director de Urbanismo, de fecha 26 de febrero de 2020 y de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 15 de julio de 2020 conformado por la Jefa de Sección, a propuesta del señor Presidente de la Comisión, se acuerda:

1.- Aprobar la liquidación del contrato de programación suscrito en fecha 18 de octubre de 2004 entre este Ayuntamiento y la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos S.L., para la ejecución y desarrollo del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 73 UE-R, situada entre la calle del Remol y la calle La Forada del Grao de Castelló, del que resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de Castelló de la Plana de 1.735,88 euros (IVA incluido), con el siguiente detalle:

Liquidación Contrato de programación P.A.I. 73 UE-R Conceptos	Haber	Deber
Fianza incautada	32.679,40	
Gastos de Gestión (50% sobre la plica)	49.738,36	
Obras realizadas en la U.E por el Ayto de Castelló		74.253,64 9.900,00
TOTAL	82.417,76	84.153,64
SALDO DEUDOR DEL URBANIZADOR	-1.735,88 euros	

2.- Trasladar el acuerdo a la Administración Tributaria Local para que proceda a la tramitación de la liquidación por el importe resultante indicado de 1.735,88 euros (IVA incluido) a nombre del sujeto pasivo Construcciones y Promociones Rovira e Hijos S.L., con número de CIF: B 12233508.

3.- Trasladar este acuerdo a la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos S.L., al Director de la Oficina de Contabilidad y



Gestión Presupuestaria, a la Tesorería Municipal y al Director de la Administración Tributaria Local.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 8º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE RESPECTO DE SU PERSONAL EVENTUAL ESTABLECE EL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, 1º Y 2º TRIMESTRES DE 2020.

Se da cuenta en extracto del siguiente informe:

“En fecha 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), por la que se adapta la normativa básica en materia de Administración con la finalidad de clarificar las competencias municipales, racionalizar la estructura administrativa organizativa, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso.

En el marco de la reforma efectuada por la LRSAL, se efectúa una nueva regulación del régimen del personal eventual mediante la incorporación de un nuevo precepto a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), artículo 104 bis, que complementa la regulación existente hasta el momento, afectado en su redacción por Sentencia del Tribunal Constitucional 54/2017 que declara nulos los apartados 3 y 4, y que resulta de aplicación desde la entrada en vigor de la LRSAL, tanto respecto de los puestos de nueva creación como de los existentes en las respectivas organizaciones y cuyo cumplimiento deberá verificarse por las respectivas Entidades Locales a los efectos de la obligación contenida en su apartado 6, por la que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el referido artículo.





Constituida la nueva Corporación Municipal, tras las elecciones municipales celebradas en fecha 26 de mayo de 2019, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de julio de 2019, fueron determinados los nuevos puestos de naturaleza eventual que han de atender los cometidos de apoyo y asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia, miembros del Equipo de Gobierno Municipal y Grupos Políticos Municipales, que ascienden a 25, habiéndose adaptado en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento los referidos puestos de trabajo en los términos de lo acordado en dicho Acuerdo.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020 se acuerda la modificación relativa al cambio de denominación, titulación y funciones de determinados puestos de trabajo de naturaleza eventual, que no producen efecto con respecto al número ni régimen retributivo de los mismos, estando pendiente la adaptación en la Relación de Puestos de Trabajo.

Siendo que corresponde informar en los términos citados, por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las conclusiones emitidas en informe de fecha 25 de junio de 2020, de la sra. jefa de la Sección de gestión y desarrollo de Recursos Humanos, se informa que no se ha producido ninguna variación en el primer y segundo trimestres del presente ejercicio 2020 desde la última comunicación efectuada al Pleno del Ayuntamiento del cumplimiento de lo previsto en el mismo, que se efectuó por dación de cuenta, en fecha 28 de noviembre de 2019, y que siendo 25 el número de puestos de personal eventual y 27 el número de Concejales miembros de la Corporación, se verifica la adaptación del personal eventual de este Ayuntamiento a las previsiones contempladas en el artículo 104.bis de la LRBRL, en cuanto que cumplen la limitación establecida en su apartado 1.f) de no exceder el número de puestos de trabajo de naturaleza eventual al de número de Concejales de la Corporación.

Es lo que se informa a los efectos determinados en el apartado 6 del referido artículo 104 bis de la Ley de Bases de Régimen Local.

La Corporación queda enterada.



PUNTO 9º. MEDIDAS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA DE LOS CONTROLES BÁSICOS DE CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, EJERCICIO 2019 DE LA SINDICATURA DE COMPTES

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcaldía delegado de Administración Electrónica e Innovación Digital, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el informe de la Sindicatura de Comptes denominado “ Informe de auditoria de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Castelló de la Plana ejercicio 2019” remitido a este Ayuntamiento y realizado por esta institución en cumplimiento del Programa Anual de actuación del año 2019 de la misma para que se de cuenta por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento y tome conocimiento y de cumplimiento a las recomendaciones que formulan y medidas a adoptar.

Visto el informe, emitido con fecha 13 de julio de 2020, por el jefe de la Sección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Ayuntamiento de Castelló en relación con las medidas a adoptar según las recomendaciones efectuadas a este Ayuntamiento que incluye un calendario estimado de las ejecución de las tareas, se acuerda:

Primero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del informe emitido por la Sindicatura de Comptes denominado “Informe de de auditoria de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Ejercicio 2019”.

Segundo.- Comunicar a la Sindicatura de Comptes que se procederá a la adopción de las siguientes medidas que propone el jefe de la Sección de Innovación y Desarrollo Tecnológico y el calendario de actuación cuyo resumen es el siguiente:

“La auditoria realizado se centró en el análisis de la situación de 8 controles básicos de ciberseguridad (CBCS)

- CBCS 1: Inventario y control de dispositivos físicos
- CBCS 2: Inventario y control de software autorizado y no autorizado.
- CBCS 3: Proceso continuo de identificación y solución de vulnerabilidades
- CBCS 4: Uso controlado de privilegios administrativos
- CBCS 5: Configuraciones seguras del software y hardware de dispositivos móviles, portátiles, equipos de sobremesa i servidores
- CBCS 6: Registro de la actividad de los usuarios
- CBCS 7: Copias de seguridad de datos y sistemas
- CBCS 8 Cumplimento normativo. En ella se indica que, con carácter general, el grado de cumplimiento existente en la gestión de esta materia es de un 63,7%





respecto al nivel establecido como objetivo. Esto implica que los controles se realizan, pero existen controles parcialmente establecidos o no formalizados documentalmente y hay posibilidades de mejora.

Por otro lado en los aspectos referidos al cumplimiento de la legalidad (CBCS 8) se ha obtenido un índice del 68,8 % respecto al nivel establecido como objetivo.

A la vista de los resultados en los CBCS la Sindicatura de Comptes, ha propuesto una serie de recomendaciones y medidas sobre cada uno de estos CBCS. A continuación se detallan dichas acciones y recomendaciones así como las medidas que se van a tomar, o en algunos casos ya se han tomado, para la consecución de las mismas.

Inventario y control de dispositivos físicos (CBCS 1)

1. Aprobar formalmente un procedimiento unificado para la gestión del inventario y el control de los activos físicos que recoja el proceso completo y se aplique a todos los sistemas de información del Ayuntamiento. A la hora de establecer este proceso es necesario considerar los siguientes aspectos, primero incluir las revisiones periódicas del hardware instalado, actualizando debidamente el inventario e incluyendo las fechas de estas revisiones, y segundo considerar el uso de herramientas que permitan hacer el inventario automático de los sistemas que ahora se gestiona de manera manual.

En relación con este punto hay que hacer constar que el procedimiento se encuentra redactado y se ha actualizado para incluir en el procedimiento los dispositivos que se inventariaban de modo manual. El procedimiento se aprobará tras la siguientes reunión del Comité de Seguridad, prevista para la segunda quincena del mes de Julio de 2020. Hay que constatar que el procedimiento sólo incluye una parte del inventario físico ya que los dispositivos móviles no son gestionados por la sección de innovación y desarrollo tecnología (SIDT), se dará cuenta al Director de la Sección de Infraestructuras para que elabore el procedimiento para la gestión y control de estos activos para su aprobación conjunta en su caso.

2. Implantar soluciones que permitan restringir el acceso de los dispositivos físicos no autorizados a la red corporativa.

Actualmente existe herramientas que permitan restringir el acceso a dispositivos físicos no autorizados a la red corporativa, el centro criptológico nacional (CCN) dispone de una herramienta denominada EMMA, destinada al control de acceso a las



infraestructuras de red, ya certificada por el propio organismo por lo cual es la opción óptima para el uso en organismo que deban cumplir el esquema nacional de seguridad. El pasado mes enero, tras recibir el borrador del informe, nos pusimos en contacto con el CCN para poder usar esta herramienta, su contestación fue la siguiente:

“Buenos días,

gracias por su interés en EMMA, actualmente se están desplegando varios pilotos en distintos Organismos. Posteriormente se liberará una versión que requerirá un licenciamiento y un soporte o verificación de la capacidad correspondiente para su uso.

Dispondremos de la información en <https://www.ccn-cert.cni.es/soluciones-seguridad/emma.html>. Le mantenemos informado y atenderemos su solicitud lo antes posible.

*Un saludo
EMMA”*

Desde entonces no hemos recibido contacto alguno y hemos comenzado a contactar con varias empresas, recientemente homologadas por el CCN para la implantación de la misma, para obtener un presupuesto y un plan de implantación de dicha herramienta.

Por otro lado se han modificado la NOR-003 Normativa de control de seguridad en la operativa para la inclusión de esta herramienta y su próxima aprobación.

Inventario y control de software autorizado y no autorizado (CBCS 2)

3. Elaborar y aprobar un procedimiento para la gestión integral de software que contemple
 - a) La elaboración de listado de software autorizado (listas blancas)
 - b) El uso de aplicaciones que impidan el uso de software no autorizado o, en defecto de esto, la realización y documentación de revisiones periódicas
 - c) La definición de un plan de mantenimiento de la totalidad del software utilizado, incluyendo, tanto el que realiza directamente el ayuntamiento como el realizado por la empresas contratadas con esta finalidad.

Se ha elaborado un procedimiento para la gestión integral del software que contempla todas las recomendaciones indicadas en el informe. Esta previsto su aprobación tras la próxima reunión del Comité de Seguridad previsto para la segunda quincena de julio de 2020.

También se ha seleccionado y se adquirirá una herramienta de gestión de dispositivos para prohibir el uso de software no autorizado, no obstante en el procedimiento se han incluido tareas de revisiones periódicas para evitar el uso de software no autorizado.

4. Revisar y actualizar todos los sistemas que se encuentran fuera del periodo de soporte.





Se han revisado y se ha elaborado una lista de todos los sistemas informáticos que se encuentran fuera de mantenimiento y se está elaborando en un plan de actualización de los siguientes.

Proceso continuo de identificación y solución de vulnerabilidades (CBCS 3)

5. Establecer un procedimiento de identificación y solución de vulnerabilidades de aplicación de manera integral a la totalidad de sistemas del Ayuntamiento y que considere, al menos, los siguientes aspectos:
 1. La identificación de vulnerabilidades, incluyendo el escaneo por medio de herramientas específicas y el análisis previo a la entrada en producción de los sistemas.
 2. La priorización de las vulnerabilidades identificadas basada en el análisis de riesgo, así como la resolución y documentación, identificando fechas, prioridad, responsable, solución, etc.

Aunque en el procedimiento PRO-11 sobre la gestión del cambio y configuración segura de sistemas, redactado pero pendiente de aprobación, ya se nombran aspectos de esta recomendación, se ha implantado una herramienta de identificación de vulnerabilidades para servidores, se elaborará y aprobará un procedimiento específico para esta recomendación.

Uso controlado de privilegios administrativos (CBCS 4)

6. Aprobar el procedimiento existente para la gestión de usuarios con privilegios de administración que establezca las directrices para todos los sistemas de la entidad y que incluya:
 1. La eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista técnico, de todos los usuarios no nominativos con privilegios administrativos de todos los sistemas. Todas las actividades de gestión deben realizarse con usuarios nominativos.
 2. Cuando existan razones de índole técnica que impidan la eliminación de usuarios genéricos, su uso debe estar controlado de manera que se mantenga el principio de trazabilidad de las acciones en los sistemas.
 3. La política de autenticación a aplicar a este tipo de cuentas y que debe hacerse extensiva a todos los sistemas y aplicaciones del Ayuntamiento.

La norma NOR-005 Normativa de control y acceso lógico ya se incluye la normativa correspondiente al proceso de gestión de los usuarios con privilegios de administración, y en el procedimiento PRO-008 procedimiento de altas, bajas y modificaciones de usuarios se han realizado modificaciones para incluir de manera explícita la gestión estos usuarios y se han realizado las modificaciones que se indicaban en el informe de la auditoría.



Configuraciones seguras del software y hardware de dispositivos móviles, portátiles, equipos de sobremesa y servidores (CBCS 5)

7. Aprobar e implantar un procedimiento de configuración segura o fortificación de los sistemas que considere la seguridad por defecto y el criterio de mínima funcionalidad y que se aplique a la totalidad de los sistemas del Ayuntamiento. Para ello, se propone el desarrollo de guías de instalación específicas para sistemas, basadas en las recomendaciones de los fabricantes y en las recomendaciones de los organismos de referencia, como las guías STIC de las series 400, 500 y 600 del CCN3 (como ya se está haciendo para un subconjunto de los activos de la entidad). Paralelamente, se aconseja desarrollar un procedimiento de gestión continuada de la configuración de los sistemas, particularmente los sistemas críticos de la entidad. Este procedimiento debe prever la gestión de cambios en los sistemas y la revisión periódica de los cambios realizados, bien a través de un procedimiento manual o por medio de herramientas automatizadas de monitorización de la configuración.

En el procedimiento PRO-11 sobre la gestión del cambio y configuración segura de sistemas, redactado pero pendiente de aprobación, se detallan los aspectos generales del procedimiento de configuración segura de los sistemas informáticos. Se va a proceder a redactar, y aprobar, instrucciones técnicas para cada uno de los tipos de sistemas existentes en el Ayuntamiento.

Registro de la actividad de los usuarios (CBCS 6)

8. Aprobar formalmente un procedimiento para el tratamiento de logs de auditoría de la actividad de los usuarios, que especifique, como mínimo, los sistemas afectados, la información que se retiene, el período de retención, copias de seguridad, gestión de derechos de acceso al registro y implantación y documentación de un proceso de revisión de los logs. Para la revisión de logs es aconsejable centralizar en sistemas dedicados a tal efecto, por lo que se recomienda continuar con el proyecto iniciado por el Ayuntamiento destinado a la implantación de un sistema de recolección y centralización de logs.

En la NOR-003 Normativa de control de seguridad en la operativa, redactada y pendiente de aprobación, se establecen las bases normativas para el registro de la actividad de los usuarios, Esta acción no será posible realizarla totalmente en corto plazo de tiempo ya que algunas aplicaciones de gestión corporativas son anteriores a la entrada en vigor del Esquema Nacional de Seguridad (ENI), está medida de seguridad se recoge en él, y las aplicaciones no están técnicamente preparadas por lo que en el Plan de Transformación Tecnológica que ese está realizando actualmente se han tenido en cuenta estos aspectos y en dos líneas de dicho plan se marcarán las pautas para poder cumplir esta recomendación. Para el resto de sistemas ya se ha comenzado la implantación de una herramienta de centralización de logs y se han incluido algunas herramientas en la misma como el correo electrónica y los servidores de aplicaciones citrix.

Copias de seguridad de datos y sistemas (CBCS 7)





9. Aprobar formalmente el procedimiento para la gestión de copias de seguridad de datos y sistemas e implantar, de acuerdo con lo establece en este procedimiento, el proceso de pruebas de recuperación planificadas.

El procedimiento PRO-006 Procedimiento de respaldo y recuperación, está redactado y pendiente de aprobación, se está redactando unas instrucciones técnicas para documentar el proceso de pruebas respaldo y recuperación.

Cumplimiento normativo (CBCS 8)

10. Implantar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los requisitos del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad. Específicamente, el Ayuntamiento:
 - a. Debe completar la designación de las figuras relacionadas con el cumplimiento de la ENS definidas en la política de seguridad.
 - b. Ha de aprobar la declaración de aplicabilidad y adoptar las medidas de seguridad que se describen.
 - c. Realizar las auditorías de cumplimiento previstas en el artículo 34 del Real Decreto 3/2010.
 - d. Publicar en la sede electrónica las declaraciones de conformidad y los distintivos correspondientes, de acuerdo con la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con la ENS del 13 de octubre de 2016

En el Ayuntamiento nos encontramos inmersos en el proyecto de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Para avanzar tras el trabajo realizado nos falta realizar las siguientes actuaciones:

- Aprobar las Normas de Seguridad
 - Aprobar los Procedimientos de Seguridad
 - Nombrar oficialmente a los diferentes roles de Seguridad
 - Aprobar nivel de Riesgos Aceptable
 - Aprobar medidas de seguridad y Plan de Adecuación
 - Implantar medidas de seguridad
 - Obtener la certificación ENS
 - Realizar auditorias
11. En relación con la protección de datos personales, el Ayuntamiento ha de adaptarse a lo establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. En particular:
 - a. Debe aplicar las medidas organizativas y técnicas necesarias para proteger los datos personales, de acuerdo con el artículo 24.1 del RGPD.
 - b. Debe planificar y ejecutar de auditorías de cumplimiento en materia de protección de datos.



En el art 24.1 del RGPD se establece que “Todos los responsables de tratamiento deben realizar un análisis de riesgos teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas” para ello desde el negociado de protección de datos de esta Sección se ha creado formularios para que los responsables de la información facilite la información necesaria para que el Delegado de Protección de Datos pueda realizar en análisis de riesgos. Se propone realizar una notificación a todos los responsables de información de la necesidad de informar al delegado de protección de datos para poder realizar dicho análisis de riesgos.

12. Llevar a términos las auditorias de facturas exigidas por la ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Se ha trasladado al Director del Gestión Presupuestaria y de Contabilidad con el resultado de la auditoría para que lo tenga en cuenta.

A continuación se muestra un calendario estimado de fechas de ejecución de las tareas antes mencionadas.

Recomendación	Acción	2020		2022			
		3Q	4Q	1Q	2Q	3Q	4Q
1	Aprobar procedimiento	■					
2	Implantar solución de control de dispositivos				■	■	
3	Aprobar procedimiento	■					
4	Elaborar plan de actualización de sistemas	■	■				
5	Elaborar y aprobar un procedimiento de control de vulnerabilidades			■			
6	Aprobar norma	■					
7	Aprobar procedimiento						
7	Redactar instrucciones técnicas de configuración segura		■				
8	Continuar con la centralización de logs	■	■	■	■	■	■
9	Aprobar procedimiento	■					
10	Continuar con la adecuación al ENS	■	■	■	■	■	■
11	Notificar a los responsables de la información	■					
12	Realizar traslado al responsable	■					

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Sindicatura de Comptes de la Generalitat.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.





Seguidamente como explicación de voto intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el Grupo de Vox Castellón, Alejandro Marin-Buck Gómez, por el Grupo Ciudadanos, Juan Carlos Redondo Gamero, por el Grupo Popular y David Donate Castiblanque, por el Equipo de Gobierno.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto:0:54:06)

PUNTO 10º. APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MAYO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcaldía delegado de Contratación y Patrimonio, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2019 se aprobó la comprobación del Inventario del Patrimonio Municipal por renovación de la Corporación por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de 2019, por un importe total de 325.476.854,06 euros (incluida la cantidad de 46.502.605,14 euros correspondiente al importe de los bienes y derechos revertibles).

Por el Negociado de Patrimonio se ha preparado y actualizado la documentación relativa al Inventario del Patrimonio Municipal con efectos a fecha 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta para ello las altas y bajas producidas desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019 y partiendo para su determinación del citado valor del inventario a fecha 30 de abril de 2019 conforme a la última comprobación de inventario aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2019, tal y como se recoge en el informe emitido por la Jefa de Negociado de Patrimonio de fecha 15 de julio de 2020.

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Patrimonio conformado por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de 16 de julio de 2020 y de conformidad con lo establecido en los artículos 33. 1 y 34 del Real Decreto 1372/ 1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 123 1. p) y 2



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como los resultados que, por epígrafes, constan detallados en el expediente, a propuesta del Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio y con el dictamen de la Comisión se acuerda:

Aprobar la rectificación del Inventario del Patrimonio Municipal por el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019 según el detalle siguiente, siendo el valor final de Inventario del Patrimonio Municipal a fecha 31 de diciembre de 2019 de 283.854.728,19 €:

Valor Inventario Municipal a 30 de abril de 2019: 278.974.248,92 euros

ALTAS PRODUCIDAS DESDE EL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Inmuebles (incrementos de valor).....	2.672.632,49 €
Derechos Reales.....	0,00 €
Muebles de carácter Histórico.....	1.890.570,01 €
Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal (inversiones en inmuebles arrendados).....	0,00 €
Vehículos.....	330.255,80 €
Bienes muebles no comprendidos en anteriores enunciados.....	83.104,91 €
Suma Total de las altas.....	4.976.563,21 €

BAJAS PRODUCIDAS DESDE EL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Inmuebles	0,00 €
Derechos Reales.....	0,00 €
Muebles de carácter Histórico.....	0,00 €
Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.....	0,00 €
Vehículos	96.083,94 €
Bienes muebles no comprendidos en anteriores enunciados.....	0,00 €





Suma Total de las bajas.....	96.083,94€
Altas del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019	4.976.563,21€
Bajas del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019	96.083,94 €
Importe total (diferencia entre altas y bajas)	4.880.479,27 €
Valor Inventario del Patrimonio Municipal a 30 de abril de 2019	278.974.248,92 €
Valor Inventario del Patrimonio Municipal a 31 de diciembre de 2019	283.854.728,19 €
Importe Bienes y Derechos Revertibles	46.502.605,14 €
Valor total Inventario del Patrimonio Municipal a 31 de diciembre de 2019 (incluidos bienes revertibles)	330.357.333,33 €

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 11º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS DE REFORMA DEL SALÓN DEL REINO DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ, EN LA CALLE RIBELLES COMIN, 41 Y SALVADOR GUINOT, 36, A LOS EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN QUE CORRESPONDA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcaldía delegado de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de que la Confesión Religiosa Testigos Cristianos de Jehova, con C.I.F. (*), presenta instancia en fecha 4 de noviembre de 2019, con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 79251, en la



que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de proyecto de reforma en salón del reino de los testigos de Jehova, sito en calle Ribelles Comin 41, y Salvador Guinot 36, de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección – Asesora de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria – Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

El artículo 5.2 a) y b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece:

2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias, sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El estado, las Comunidades autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del:

.....

“50 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales (centros de disminuidos físicos, síquicos, geriátricos, guarderías infantiles), sociales, (aquellas desarrolladas por los Servicios Sociales que no estén incluidas en el resto de los apartados), culto religioso y los que se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, así como los bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artísticos o hayan sido declarados individualmente de carácter cultural, según lo establecido en la Ley 16/1989, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

b) Asimismo, aquellas entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro tendrán una bonificación en la cuota del Impuesto del 50 por 100, por las mismas construcciones, instalaciones y obras recogidas en el apartado a).”

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.





Que la Confesión Religiosa Testigos Cristianos de Jehova, figura inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 24, y cuyos estatutos establecen en su artículo primero que se trata de una entidad jurídica no lucrativa y entre sus fines, establecidos asimismo en el artículo segundo de los citados estatutos se encuentra la construcción, habilitación y reforma de sus lugares de culto. Al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, no tienen tampoco sus fines ningún carácter lucrativo.

Que dado que la función del centro referido es el culto religioso, es por lo que puede tener encaje dentro de los supuestos previstos en el artículo 5.2 b), de la Ordenanza Fiscal, para su consideración de especial interés por concurrir circunstancias sociales y culturales.

Artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Art 5.2 b) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

A propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, se acuerda:

Declarar de especial interés y utilidad social y cultural, las obras consistentes en reforma en el local sito en la calle Ribelles Comin 41 y calle Salvador Guinot 36 de Castelló, de reforma del Salón del Reino de los Testigos Cristianos de Jehová, sala de uso religioso, a efectos de la concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 b), de la Ordenanza fiscal del referido impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras



Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 12º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS CONSISTENTES EN LA HABILITACIÓN DE LA UNIDAD DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL Y SALA DE LACTANCIA EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE CASTELLÓ, A LOS EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN QUE CORRESPONDA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcaldía delegado de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, con CIF.: (*), con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 73436, en la que solicitaba bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para la habilitación de la Unidad de Valoración Forense Integral y Sala de lactancia, en la Ciudad de la Justicia de Castelló, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección – Asesora de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria – Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

El artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece:

2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias, sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El estado, las Comunidades autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del:

.....

“50 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales (centros de disminuidos físicos, psíquicos, geriátricos, guarderías infantiles), sociales, (aquellas desarrolladas por los Servicios





Sociales que no estén incluidas en el resto de los apartados), culto religioso y los que se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, así como los bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artísticos o hayan sido declarados individualmente de carácter cultural, según lo establecido en la Ley 16/1989, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.”

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Que la Unidad de Valoración Forense Integral y Sala de lactancia, ha sido creada por la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, dentro del ámbito judicial para prevenir aspectos educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas en materia de violencia de género, según resolución de 25 de enero de 2019, de la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por tanto, concurren las circunstancias que establece la normativa para la concesión de la bonificación de la cuota en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

A propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras consistentes en la habilitación de la Unidad de Valoración Forense Integral y Sala de lactancia, en la Ciudad de la Justicia de Castelló, a nombre de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, con CIF.: (*) a efectos de la concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal del referido impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la



Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 13º. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2020 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcaldía delegado de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la Modificación de Créditos número 2/2020 del Patronato Municipal de Deportes de Castelló por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castelló, de 7 de julio de 2020, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la la Plana la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 2/2020 de éste Organismo Autónomo, por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en la cantidad de 54.564,34 euros, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2020		
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2º (2020-700-340-22706)	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00 €
2º (2020-700-342-22112)	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRÓNICO Y ELÉCTRICO	20.000,00 €
2º (2020-700-342-22110)	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	3.000,00 €
2º (2020-700-342-203)	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.585,75 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	48.585,75 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS		48.585,75 €





FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/APLICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8º (2020-700-87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	48.585,75 €
	TOTAL	48.585,75 €
TOTAL FINANCIACIÓN		48.585,75 €

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2020		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
7º (2020-700-340-762)	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (A AYUNTAMIENTOS)	5.978,59 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	5.978,59 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS		5.978,59 €

FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS 8º (2020-700-87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	5.978,59 €
	TOTAL	5.978,59 €
TOTAL FINANCIACIÓN		5.978,59 €

De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 7 de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana, así como lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.



Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 10 de julio de 2020, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria respectivamente, a propuesta del Concejal de Hacienda e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 2/2020 del Patronato Municipal de Deportes por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios por un importe de 54.564,34 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas aplicaciones presupuestarias constan en el expediente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

TERCERO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 2/2020 del Patronato Municipal de Deportes se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTOS 14º, 15º Y 16º. APROBACIÓN DE LAS RELACIONES DE OBLIGACIONES 14REC/2020 (EJERCICIO 2020), 15REC/2020 (EJERCICIOS ANTERIORES) Y 16REC/2020 (EJERCICIOS ANTERIORES).





En este momento la Presidencia indica que se proceda a la lectura y debate conjuntos de los puntos decimocuarto, decimoquinto y decimosexto del orden del día, aunque la votación será individual para cada punto, a la vista de lo cual por Secretaría se da lectura en extracto de tres propuestas del Concejal delegado de Hacienda, dictaminadas favorablemente por la Comisión en la que a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 14º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 14REC/2020 (EJERCICIO 2020)

“Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos formado por la relación de obligaciones número 14 REC/2020 (ejercicio 2020) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del Negociado de Facturación los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del Negociado de Facturación y la fiscalización previa limitada con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 15 y 16 de julio de 2020, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 14 REC/2020 (ejercicio 2020) de fecha 15 de julio de 2020 que está formada por 6 páginas y asciende a un total de 613.933,61 euros, la cual empieza por “SCI SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL SL” por la cantidad de 137.774,97 euros y termina con “SERVICIOS DE LEVANTE SA” por el importe de 88.820,33 euros.”

PUNTO 15º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 15REC/2020 (EJERCICIOS ANTERIORES)

“Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos formado por la relación de obligación número 15 REC/2020 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de la factura tramitada para su aprobación, una vez comprobados por parte del Negociado de Facturación los requisitos formales del documento (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas al mismo y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del Negociado de Facturación y la fiscalización previa limitada con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 10 y 15 de julio de 2020, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la





Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la obligación de la relación número 15 REC/2020 (ejercicios anteriores) a nombre de “ASOC PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNICACION” de fecha 10 de julio de 2020 que está formada por 1 página y asciende a 726,00 euros.”

PUNTO 16º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 16REC/2020 (EJERCICIOS ANTERIORES)

“Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos formado por la relación de obligaciones número 16 REC/2020 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 18 apartado 3º de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del Negociado de Facturación los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y visto el informe del Negociado de Facturación y la fiscalización previa limitada con carácter favorable de la Intervención General Municipal de fechas 13 y 15 de julio de 2020, respectivamente, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:



Aprobar la relación de obligaciones número 16 REC/2020 (ejercicios anteriores) de fecha 13 de julio que está formada por 2 páginas y asciende a un total de 127.150,23 euros, la cual empieza por “SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ASENSI, 19” por la cantidad de 2.729,24 euros y termina con “CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS 2 AREA GESTION C2” por el importe de 16.382,38 euros.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate en primer turno, intervienen los señores Juan Carlos Redondo Gamero por el Grupo Popular, Vicente Vidal Safont por el Grupo Ciudadanos y Rafael Simó Sancho por el Equipo de Gobierno

En segundo turno intervienen los señores Redondo Gamero, Vidal Safont y Simó Sancho.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto:1:08:53)

Terminado el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación del punto decimocuarto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y once abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación de obligaciones 14REC/2020.

Seguidamente se procede a la votación del punto decimoquinto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y once abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación de obligaciones 15REC/2020.

Finalmente se procede a la votación del punto decimosexto. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento





votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación de obligaciones 16REC/2020.

Seguidamente como explicación de voto intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el Grupo de Vox Castellón,

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto:1:24:43)

En este momento, siendo las doce horas y cuarenta minutos, la Presidencia indica que, según acuerdo de la Junta de Portavoces, se va a proceder a un receso.

Siendo las doce horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión estando presentes los veintiséis miembros de la Corporación que asistían antes del receso.

PUNTOS 17º, 18º, 19º, 20 Y 21º. APROBACIÓN DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DEL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, PARA 2020.

En este momento la Presidencia indica que se proceda a la lectura y debate conjuntos de los puntos decimoséptimo, decimooctavo, decimonoveno, vigésimo y vigésimo primero del orden del día, aunque la votación será individual para cada punto, a la vista de lo cual por Secretaría se da lectura en extracto de cinco propuestas del Concejal delegado de Recursos Humanos, dictaminadas favorablemente por la Comisión en la que a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 17º. APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2020.

“El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126.1 del Texto Refundido de las Disposiciones



vigentes en materia de Régimen Local, disponen que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todas las plazas reservadas a funcionarios/as, personal laboral y eventual.

Realizados los análisis y evaluaciones consiguientes de las necesidades de personal, se justifica en el expediente administrativo la necesidad de creación, amortización y reclasificación de plazas propuestas, en consonancia con los principios establecidos en el precitado artículo 90 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente propuesta ha sido objeto de negociación, en los términos legalmente establecidos, en sesión celebrada por la Mesa General de Negociación para materias y condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento en fecha 6 de julio de 2020.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 89, 90.1, 104, y 123.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 126, 127, 176 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la normativa autonómica de desarrollo establecida por lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Ley de los Presupuestos Generales del Estado de 2018, prorrogada para 2019 y 2020 y Sentencias de fecha 5 de febrero de 2014, 24 de febrero de 2014, 28 de febrero de 2014, 20 de enero de 2014 y 25 de febrero de 2014.

Y visto asimismo el informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el informe económico-financiero del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 8 de julio de 2020 y el informe de fiscalización previa limitada favorable del Técnico de Administración General del Negociado de Fiscalización, de fecha 17 de julio de 2020, conformado por el Sr. Interventor General Municipal, de conformidad con la precitada normativa, a propuesta del sr. Primer Teniente de Alcaldía Concejales delegado de Recursos Humanos, se acuerda:

Primero. Crear, en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Castelló para el ejercicio 2020, las plazas que a continuación se relacionan:

- Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, subgrupo C2, perteneciente a la escala de administración general, subescala auxiliar.
- Cuatro plazas de Operador/a Telefonista, subgrupo agrupaciones





profesionales, pertenecientes a la escala de administración general, subescala subalternos.

- Una plaza de Ingeniero/a Agronomo, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico superior.

- Una plaza de Técnico/a de Gestión de Proyectos Europeos, subgrupo A2, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría media.

- Seis plazas de Trabajador/a social, subgrupo A2, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico medio.

- Tres plazas de Técnico/a Informático/a, subgrupo A2, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico medio.

- Una plaza de Técnico/a Especialista en Gestión y Dinamización Cultural, subgrupo C1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría auxiliar.

Segundo. Amortizar, en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Castelló para el ejercicio 2020, las plazas que a continuación se relaciona:

- Una plaza de Técnico/a Especialista en Informática, subgrupo C1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico auxiliar.

- Una plaza de Técnico/a Especialista en Informática (nivel básico), subgrupo C2, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico auxiliar.

Tercero. Reclasificar, en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Castelló para el ejercicio 2020, las plazas que a continuación se relaciona:

- Una plaza de Técnico/a de Administración General, en una plaza de Técnico/a de Administración Especial, mediante la correspondiente amortización y creación de plazas, tal como sigue:

- Amortizar una plaza de Técnico/a de Administración General, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración general, subescala técnica, técnico/a superior.



- Crear una plaza de Técnico/a de Administración Especial, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico/a superior.

Cuarto. Adaptar las plazas de personal eventual en los términos del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de julio de 2019, por el que se acuerda la determinación de los puestos de trabajo de naturaleza eventual para la nueva Corporación municipal, con las incorporaciones y modificaciones que seguidamente se relacionan, quedando de la siguiente manera:

- Incorporar 6 plazas de Asesor/a.

- Modificar la denominación de las plazas de Auxiliar de Grupo Político por la de Asesor/a de Grupo Político, e incorporar 2 plazas de Asesor/a de Grupo Político.

Quinto. Aprobar por el Ayuntamiento Pleno la plantilla de personal refundida para el año 2020, con las creaciones, amortizaciones y reclasificaciones de plazas en los términos expuestos, y que se concreta como Anexo I: Plantilla de funcionarios (código de validación electrónica número 9CSTXN662AN7672JZGEHKJSSF), Anexo II: Plantilla de personal eventual (código de validación electrónica número 3Y4SH26EPQ4AWKWPMHKJKQDTX) y Anexo III: Plantilla laborales fijos (código de validación electrónica número 9GCFN623Y3NAYW55SEW4R3EMD).”

PUNTO 18º. APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO PARA 2020.

“Por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2019, se aprobó la plantilla de personal del Patronato Municipal de Turismo de la ciudad de Castelló para 2019.

Vista la propuesta de la Gerencia del Patronato Municipal de Turismo, de fecha 16 de junio de 2020, comprensiva de las modificaciones respecto de la Plantilla de 2019.

Vista la propuesta emitida por el Primer Teniente de Alcaldía Concejal delegado de Recursos Humanos, en fecha 25 de junio de 2020, relativa a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos y del Consorcio Pacto Local por el Empleo para el año 2020, en la que se propone, respecto del Patronato Municipal de Turismo, el incremento en 6 Auxiliar de Información Turística, subgrupo C2, para 4 meses, como *“Personal funcionario por programas”*.

Habiendo sido objeto de negociación el expediente administrativo, en los términos legalmente establecidos, en sesión de la Mesa General de Negociación para materias y condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento celebrada en fecha 6 de julio de 2020.





Y vista finalmente la propuesta de la Presidenta de aprobación de la plantilla de dicho organismo autónomo para 2020, adoptado por su Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada telemáticamente en fecha 8 de julio de 2020, en los términos de lo acordado por la Mesa General de Negociación, conforme la propuesta emitida por el Concejal delegado de Recursos Humanos, en ejercicio de la atribución conferida a tal objeto por lo preceptuado en el artículo 21.i) de los Estatutos reguladores de dicho organismo autónomo local, sin perjuicio de su posterior aprobación por el Ayuntamiento establecida en su artículo 46.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4, 89, 90.1 y 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 126, 127, 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los Presupuestos Generales del Estado, la normativa autonómica de desarrollo establecida por lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y los Estatutos reguladores de este organismo autónomo. Así mismo, Sentencias de 5 de febrero de 2014, 24 de febrero de 2014, 28 de febrero de 2014, 20 de enero de 2014 y 25 de febrero de 2014.

Y visto asimismo el informe jurídico favorable emitido por la Técnico de Administración General del Patronato Municipal de Turismo, y el informe favorable de fiscalización de la Intervención Delegada, ambos de fecha 7 de julio de 2020, así como el informe favorable de la Jefatura de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 46.2) de los Estatutos reguladores de ese organismo autónomo, en relación con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al órgano competente, a propuesta del sr. Primer Teniente de Alcaldía Concejal delegado de Recursos Humanos, se acuerda



Primero. Modificar la plantilla de personal del Patronato Municipal de Turismo de Castelló para el año 2020, que incorpora las siguientes modificaciones respecto de la del año 2019 y que se concretan del siguiente modo:

- Incorporar como “Personal funcionario por programas”, 6 Auxiliares de Información Turística, subgrupo C2, para un periodo de 4 meses.

Segundo. Aprobar la plantilla de personal del Patronato Municipal de Turismo de Castelló para el año 2020, en los términos expuestos, y que se concreta en documento adjunto, como Anexo “Plantilla del Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana para el ejercicio 2020”, al Acuerdo del Consejo Rector de dicho organismo, de fecha 8 de julio de 2020, con código de validación electrónica número 972GR2PPT5PNXECFPST2CX4WX.”

PUNTO 19º. APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS PARA 2020.

“Por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2019, se aprobó la plantilla de personal del Patronato Municipal de Fiestas de la ciudad de Castelló para 2019.

Visto que no existe variación alguna en las necesidades de personal del Patronato Municipal de Fiestas de la ciudad de Castelló respecto a la plantilla del año anterior, según propuesta de la Presidencia del citado organismo autónomo, de fecha 18 de mayo de 2020.

Habiendo sido objeto de negociación el expediente administrativo, en los términos legalmente establecidos, en sesión de la Mesa General de Negociación para materias y condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento celebrada en fecha 6 de julio de 2020.

Y visto finalmente el Acuerdo de aprobación de la plantilla de dicho organismo autónomo para 2020, adoptado por su Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de julio de 2020, en ejercicio de la atribución conferida a tal objeto por lo preceptuado en el artículo 19.j) de los Estatutos reguladores de dicho organismo autónomo local, sin perjuicio de su posterior aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento establecido en su artículo 45.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4, 89, 90.1 y 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 126, 127, 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por





el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los Presupuestos Generales del Estado, la normativa autonómica de desarrollo establecida por lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y los Estatutos reguladores de este organismo autónomo. Así mismo, Sentencias de 5 de febrero de 2014, 24 de febrero de 2014, 28 de febrero de 2014, 20 de enero de 2014 y 25 de febrero de 2014.

Y visto asimismo el informe jurídico favorable emitido por el Director-Asesor Jurídico de Planes y Proyectos, en atribución de las funciones de asistencia jurídica a la gestión administrativa relacionadas con la administración del citado organismo autónomo, de fecha 8 de julio de 2020, el informe favorable de fiscalización de la Intervención, de fecha 14 de julio de 2020, y el informe favorable de la Jefatura de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 45.2) de los Estatutos reguladores de este organismo autónomo, en relación con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al órgano competente, a propuesta del Sr. Primer Teniente de Alcaldía Concejil delegado de Recursos Humanos, se acuerda,

Único. Aprobar la plantilla de personal del Patronato Municipal de Fiestas de la ciudad de Castellón para el año 2020, sin modificación alguna con respecto a la aprobada para 2019, y que se concreta en documento adjunto como “Anexo I: Plantilla de personal del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana para el ejercicio 2020”, con código de validación electrónica número 7L79LG36QYWAKS25PZSCRZFZ7K”.

PUNTO 20º. APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA 2020.

“Por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2019, se aprobó la plantilla de personal del Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón para 2019.

Visto que por el Consejo Rector, en sesión extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2020, se acuerda, conforme la propuesta de la Gerencia de fecha 11 de marzo de 2020, aprobar provisionalmente la plantilla de personal



del Patronato Municipal de Deportes de Castelló para el año 2020, con las modificaciones que en el mismo incorpora respecto al ejercicio 2019.

Visto el acuerdo alcanzado en la sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2020, en relación a la negociación del borrador de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos y del Consorcio Pacto Local por el Empleo para el año 2020, conforme a la propuesta emitida por el Primer Teniente de Alcaldía Concejal delegado de Recursos Humanos, en fecha 25 de junio de 2020, en la que se propone, respecto del Patronato Municipal de Deportes, no efectuar variaciones respecto a la plantilla aprobada en 2019.

De conformidad con la propuesta emitida por el Primer Teniente de Alcaldía Concejal delegado de Recursos Humanos y lo acordado en la Mesa General de Negociación, de fecha 6 de julio de 2020, por el Gerente del Patronato Municipal de Deportes de Castelló se formula nueva propuesta, en fecha 20 de julio de 2020, de rectificación de la plantilla de personal de dicho organismo, en el sentido de no efectuar variaciones respecto a la plantilla de 2019.

Y visto finalmente el Acuerdo de aprobación de la plantilla de dicho organismo autónomo para 2020, adoptado por su Consejo Rector en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 22 de julio de 2020, por el que se acuerda aprobar provisionalmente la plantilla para el año 2020, sin variaciones respecto a la plantilla de 2019, en ejercicio de la atribución conferida a tal objeto por lo preceptuado en el artículo 21.i) de los Estatutos reguladores de dicho organismo autónomo local, sin perjuicio de su posterior aprobación por el Ayuntamiento establecida en su artículo 46.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4, 89, 90.1 y 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 126, 127, 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los Presupuestos Generales del Estado, la normativa autonómica de desarrollo establecida por lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y los Estatutos reguladores de este organismo autónomo. Así mismo, Sentencias de 5 de febrero de 2014, 24 de febrero de 2014, 28 de febrero de 2014, 20 de enero de 2014 y 25 de febrero de 2014.





Y visto asimismo los informes jurídicos favorables emitidos por la Secretaria Delegada del Patronato Municipal de Deportes, y los informes favorables de fiscalización de la Intervención Delegada, así como el informe favorable de la Jefatura de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 46.2) de los Estatutos reguladores de ese organismo autónomo, en relación con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al órgano competente, a propuesta del sr. Primer Teniente de Alcaldía Concejal delegado de Recursos Humanos, se acuerda

Único. Aprobar la plantilla de personal del Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castelló para el año 2020, sin modificación alguna con respecto a la plantilla aprobada para 2019, y que se concreta en documento adjunto como Anexo: Plantilla de personal del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana para el ejercicio 2020, con código de validación electrónica número 6AZ3RSNSW5SFMF9RREA4CAD59.”

PUNTO 21º..APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO PARA 2020.

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2019, se aprobó la plantilla de personal temporal del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló para el ejercicio 2019. La expresada plantilla comprende como en anteriores propuestas, personal con un vinculo de carácter temporal para el desarrollo de los cometidos del Consorcio; realización de acciones y programas para la creación de empleo, inserción socio-laboral y desarrollo económico, empresarial y social en el municipio de Castellón y realizar los programas específicos del Plan de Empleo.

Visto que en fecha 19 de junio de 2020, se emite informe suscrito por la Gerente del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló y conformado por la Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo, en el que se efectúa una propuesta justificativa de la necesidad de creación de plazas para la continuidad en el desarrollo y ejecución de proyectos explicitados en el documento, en relación a los objetivos que son propios del citado ente (diseño, promoción, inserción socio laboral, desarrollo económico y empresarial en el municipio de Castelló y realizar los programas



específicos del Plan de empleo). En este sentido se propone la creación de las siguientes plazas en la estructura del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló para el ejercicio 2020, dado el carácter estructural que han ido adquiriendo desde su incorporación y la urgente necesidad de la continuidad en la prestación de políticas activas de empleo: 5 orientadores/as de empleo, 2 técnicos/as de formación, 2 intermediadores/as laborales, 2 técnicos/as de emprendimiento, 1 técnico/a de empleo-proyectos de empleo, 1 técnico/a observatorio permanente socio-económico, 1 técnico/a medio informático/a y 1 auxiliar administrativo/a.

Visto que en fecha 19 de junio de 2020, se formula propuesta por la Vicepresidenta del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló (*PD. Decreto Presidencia 2020-0037, de 16 de junio de 2020*) de Plantilla para el año 2020, en el sentido de inclusión del personal anteriormente relacionado en la organización y estructura del Consorcio, mediante la creación de las correspondientes plazas.

Visto que dicha propuesta ha sido sometida a la preceptiva negociación, en fecha 6 de julio de 2020, según certificación emitida por la Secretaria de la Mesa General de Negociación para materias y condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, que se incorpora en el presente expediente.

Y visto finalmente el acuerdo de aprobación de la plantilla de dicho consorcio para 2020, adoptado por su consejo Rector en sesión extraordinaria celebrada en fecha 15 de julio de 2020, en concordancia con los artículos 7d) de sus Estatutos y 90 de la Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 118, 119 y 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 4, 89, 90.1 y 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 126, 127, 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la normativa autonómica de desarrollo establecida por lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, los Estatutos reguladores de este Consorcio y la Disposición adicional trigésima primera de la Ley 6/2018,





de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogada para 2019 y 2020, en materia de tasa de reposición de efectivos y contratación del personal de los consorcios del sector público. Así mismo, Sentencias de 5 de febrero de 2014, 24 de febrero de 2014, 28 de febrero de 2014, 20 de enero de 2014 y 25 de febrero de 2014.

Y visto asimismo el informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General Municipal como Interventor del Consorcio Pacto Local, de fecha 9 de julio de 2020, así como el informe favorable de la Jefatura de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de fecha 9 de julio de 2020, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 45.2) de los Estatutos reguladores de este organismo autónomo, en relación con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al órgano competente, a propuesta del Primer Teniente de Alcaldía Concejal Delegado de Recursos Humanos, se acuerda

Primero. Aprobar la plantilla de personal del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló para el año 2020, que incorpora las siguientes modificaciones respecto de la del año 2019 y que se concretan del siguiente modo:

Crear en la Plantilla de personal del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló para el año 2020, las plazas que seguidamente se relacionan:

- Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, subgrupo C2, perteneciente a la escala de administración general, subescala auxiliar.
- Una plaza de Técnico/a Medio Informático/a, subgrupo A2, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico/a medio.
- Una plaza de Técnico/a de Empleo-Proyectos de Empleo, subgrupo A2, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría media
- Dos plazas de Técnico/a Medio de Emprendimiento, subgrupo A2, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría media.
- Cinco plazas de Técnico/a Medio de Orientación de Empleo, subgrupo A2, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala



de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría media.

- Dos plazas de Técnico/a Medio de Intermediación Laboral, subgrupo A2, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría media.

- Dos plazas de Técnico/a Medio de Formación, subgrupo A2, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría media.

- Una plaza de Técnico/a Medio de Observatorio Permanente Socioeconómico, subgrupo A2, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría media.

Segundo. Aprobar la plantilla de personal del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló para el año 2020, con las incorporaciones de plazas en los términos expuestos, y que se concreta en documento adjunto como “Anexo Plantilla del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló para el ejercicio 2020”, con código de validación electrónica número 6AENMM9E6KTWM9AFEH4WPYWDF.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate en primer turno, intervienen los señores Juan Carlos Redondo Gamero por el Grupo Popular y David Donate Castiblanque, por el Equipo de Gobierno

En segundo turno intervienen los señores Redondo Gamero y la señora Pilar Escuder Mollón por el Equipo de Gobierno.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto:1:40:28)

Terminado el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación del punto decimoséptimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcadesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señores Ferrer y García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señores Simó, Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y siete abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento para 2020.

Seguidamente se procede a la votación del punto decimooctavo. Celebrada la





misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señores Ferrer y García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señores Simó, Ventura y Vidal y votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y siete votos en contra, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la plantilla de personal del Patronato Municipal de Turismo para 2020.

A continuación se procede a la votación del punto decimonoveno. Celebrada la votación resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la plantilla de personal del Patronato Municipal de Fiestas para 2020.

Seguidamente se procede a la votación del punto vigésimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señores Ferrer y García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señores Simó, Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y siete abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la plantilla de personal del Patronato Municipal de Deportes para 2020.

Finalmente se procede a la votación del punto vigésimo primero. Celebrada la votación resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la plantilla de personal del Consorcio Pacto Local por el Empleo para 2020.



Seguidamente como explicación de voto intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el Grupo de Vox Castellón y el señor Esteban Ventura Martí por el Grupo Ciudadanos.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto:1:58:50)

PUNTO 22º. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA PARA EL EJERCICIO 2020 CON SUS BASES DE EJECUCIÓN Y QUE COMPRENDE EL DEL AYUNTAMIENTO, EL DE LOS PATRONATOS DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS Y DEL CONSORCIO DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha confeccionado el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el año 2020 que contiene los documentos a que se refiere el artículo 168 apartado 1º del referido Texto Refundido y que se compone de:

-El Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el año 2020 que queda establecido en ingresos y gastos en las cantidades, por Capítulos, que seguidamente se expresan:

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE
Capítulo I	IMPUESTOS DIRECTOS	94.809.036,86
Capítulo II	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.356.822,57
Capítulo III	TASAS Y OTROS INGRESOS	21.474.800,55
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.244.787,77
Capítulo V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.360.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES (A)		164.245.447,75
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.642.221,85
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (B)		6.642.221,85
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)		170.887.669,60





Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	175.000,00
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS	9.000.000,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C)		9.175.000,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS (A + B + C)		180.062.669,60

ESTADO DE GASTOS		IMPORTE
Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL	64.561.780,58
Capítulo II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	77.847.580,07
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS	582.547,44
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.320.031,78
Capítulo V	FONDOS DE CONTINGENCIA	400.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES (A)		159.711.939,87
Capítulo VI	INVERSIONES REALES	16.641.057,72
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	199.164,03
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (B)		16.840.221,75

TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)		176.552.161,62
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	175.000,00
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.335.507,98
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C)		3.510.507,98
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS (A + B + C)		180.062.669,60

RESUMEN		IMPORTE
IMPORTE TOTAL ESTADO INGRESOS		180.062.669,60
IMPORTE TOTAL ESTADO GASTOS		180.062.669,60
RESULTADO		NIVELADO

-El Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2020 que queda fijado en las cuantías que a continuación se relacionan:

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE
Capítulo III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.070.000,00
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.155.732,64
Capítulo V	INGRESOS PATRIMONIALES	100.667,36
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES (A)		6.326.400,00



TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (B)		
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)		6.326.400,00
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS	17.392,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C)		32.392,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS (A + B + C)		6.358.792,00

ESTADO DE GASTOS		IMPORTE
Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL	3.241.356,31
Capítulo II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.301.443,69
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS	3.500,00
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	760.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES (A)		6.306.300,00
Capítulo VI	INVERSIONES REALES	37.392,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (B)		37.392,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)		6.343.692,00
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS	100,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C)		15.100,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS (A + B + C)		6.358.792,00

RESUMEN	IMPORTE
IMPORTE TOTAL ESTADO INGRESOS	6.358.792,00
IMPORTE TOTAL ESTADO GASTOS	6.358.792,00
RESULTADO	NIVELADO

-El Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para el año 2020 que será el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE
Capítulo III	TASAS Y OTROS INGRESOS	50,00
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.441.995,72
Capítulo V	INGRESOS PATRIMONIALES	9,28
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES (A)		1.442.055,00





TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (B)		
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)		1.442.055,00
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.500,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C)		1.500,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS (A + B + C)		1.443.555,00

ESTADO DE GASTOS		IMPORTE
Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL	648.886,00
Capítulo II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	669.747,00
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS	200,00
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES (A)		1.348.833,00
Capítulo VI	INVERSIONES REALES	93.222,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (B)		93.222,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)		1.442.055,00
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.500,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C)		1.500,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS (A + B + C)		1.443.555,00

RESUMEN	IMPORTE
IMPORTE TOTAL ESTADO INGRESOS	1.443.555,00
IMPORTE TOTAL ESTADO GASTOS	1.443.555,00
RESULTADO	NIVELADO

-El Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas para el ejercicio 2020 que será el que a continuación se expresa:

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE
Capítulo III	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.210,00
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.299.016,00
Capítulo V	INGRESOS PATRIMONIALES	790,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		1.304.016,00



ESTADO DE GASTOS		IMPORTE
Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL	263.146,64
Capítulo II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	763.535,19
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS	3.214,17
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	273.120,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES (A)		1.303.016,00
Capítulo VI	INVERSIONES REALES	1.000,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (B)		1.000,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)		1.304.016,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS (A + B)		1.304.016,00

RESUMEN	IMPORTE
IMPORTE TOTAL ESTADO INGRESOS	1.304.016,00
IMPORTE TOTAL ESTADO GASTOS	1.304.016,00
RESULTADO	NIVELADO

-El Presupuesto del Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana para el ejercicio 2020 que será el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.129.543,64
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		1.129.543,64

ESTADO DE GASTOS		IMPORTE
Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL	651.762,59 €
Capítulo II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	256.000,00 €
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS	500,00 €
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES (A)		1.108.262,59 €
Capítulo VI	INVERSIONES REALES	21.281,05 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (B)		21.281,05 €





TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	1.129.543,64 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.129.543,64

RESUMEN	IMPORTE
IMPORTE TOTAL ESTADO INGRESOS	1.129.543,64
IMPORTE TOTAL ESTADO GASTOS	1.129.543,64
RESULTADO	NIVELADO

Por todo ello, dado que el Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, con los informes del director del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y del Sr. Interventor General Municipal de 8 de julio de 2020 y dictaminado por la Comisión Permanente del Pleno de Gobierno Interior, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el ejercicio 2020 con sus Bases de Ejecución que asciende, una vez consolidado, a 181.909.460,54 euros en ingresos y gastos y que comprende:

- El Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- El Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.
- El Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo.
- El Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas.
- El Presupuesto del Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana.

Se ha verificado que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castelló cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos establecidos en los artículos 11 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al haberse comprobado que se obtiene, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, capacidad de financiación (superávit presupuestario).

Además y en relación con el objetivo de deuda pública establecido en el artículo 15 de la mencionada Ley Orgánica, el Ayuntamiento de Castelló



de la Plana cumple con el mismo en el próximo Presupuesto del ejercicio 2020 al proyectar un endeudamiento consolidado a largo plazo a 31 de diciembre de 2020 de 30.942.444,28 euros, sin tener en cuenta las operaciones a corto plazo que puedan no estar reembolsadas en ese momento, que representará el 18,27% de porcentaje sobre las operaciones corrientes de ingresos, en términos consolidados, del último ejercicio liquidado del año 2019 (169.391.122,23) del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, porcentaje inferior al 110 % que establece como límite el artículo 53 apartado 2º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Las modificaciones efectuadas sobre el Presupuesto General prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo en aplicación de lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

No obstante, las modificaciones de créditos efectuadas sobre el Presupuesto Municipal prorrogado de 2019 para el ejercicio 2020 se consideran incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló del año 2020, por lo que deberán anularse, salvo las modificaciones financiadas con Remanente de Tesorería, así como las Generaciones de Crédito números 01/2020 y 02/2020 que se entenderán hechas sobre el nuevo Presupuesto Municipal.

TERCERO. Determinar que este expediente del Presupuesto General para el año 2020 se exponga al público en la página web del Ayuntamiento de Castello (www.castello.es) dentro de la Sección HACIENDA subsección GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD apartado PRESUPUESTO (<https://www.castello.es/consultapresupuesto2020>), previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles, computado el mismo en los términos que se establecen en el artículo 30 apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a efectos de que puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentaran reclamaciones. Cualquier consulta o aclaración sobre el expediente se puede remitir a la dirección de correo electrónico: area_gestion_economica@castello.es.”

A continuación, por Secretaría se da cuenta de las enmiendas presentadas por





los grupos municipales que han solicitado expresamente que se defiendan en la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 122.2 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, procediéndose en primer lugar a dar cuenta de la enmienda a la totalidad presentada por Ciudadanos:

“El Grupo Municipal Ciudadanos acuerda enmendar el presupuesto de Castelló para este año 2020 y en consecuencia la devolución del presupuesto de Castelló por los siguientes motivos:

1. Es un presupuesto que llega demasiado tarde. El retraso de más de medio año dificulta los plazos para poder ejecutarlo.
2. Se trata de un presupuesto diseñado para cubrir expediente y poder recibir las ayudas europeas.
3. Porque es un presupuesto para nada realista y muy poco ambicioso para luchar contra los efectos producidos por la pandemia de la Covid-19. Apenas se han recortado partidas menos necesarias para destinarlas al coronavirus. De hecho, muchas de ellas no están codificadas como tal en lo económico ni en lo administrativo.
4. Porque de un presupuesto de 180 millones de euros, sólo el 27'02% no está comprometido y, por tanto, las partidas sociosanitarias y económicas son insuficientes.”

Seguidamente se da cuenta de las siguientes enmiendas presentadas por el Grupo Popular:

Enmienda n.º 1.

“BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	FEDASCICA	8.000	8.000
	FEDERACIÓ CASES JOVENTUT COM. VALENCIANA	29.000	0
	MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	16.500	0
	FADES	21.500	2.200

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	POLICÍA LOCAL. GASTOS JURÍDICOS	75.000	80.000



JUSTIFICACIÓN

Demanda formulada por los sindicatos policiales de dotar un servicio de asistencia jurídica penal especializada para los policías locales.”

Enmienda n.º 2.

“B A J A

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	D E S C R I P C I Ó N	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	ADECUACIÓN Y MEJORAS EDIFICIOS MUNICIPALES	150.000	211.466,94

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	D E S C R I P C I Ó N	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	RETÉN POLICÍA LOCAL EN GRUPO PERPETUO SOCRRO	150.000	150.000

JUSTIFICACIÓN

Petición vecinal justificada ya que el Distrito Sur, es el único de nuestra ciudad que no cuenta con un retén para dar servicio a la población.”

Enmienda n.º 3

“B A J A

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	D E S C R I P C I Ó N	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	JORNALS DE VILA. RETRIBUCIÓN	770.000	639.496,21

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	D E S C R I P C I Ó N	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	LIMPIEZA VIARIA	770.000	10.500.000

JUSTIFICACIÓN

Petición formulada reiteradamente por los colectivos vecinales, ante la acumulación de basura en numerosos puntos de la ciudad.”

Enmienda n.º 4.

“B A J A





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	MOBILIARIO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	25.000	25.000
	EQUIPAMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	25.000	25.000

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	CONTROL DE LIMPIEZA DE EXCREMENTOS A LAS MASCOTAS MEDIANTE ADN	50.000	50.000

JUSTIFICACIÓN

Petición formulada reiteradamente por los colectivos vecinales.”

Enmienda n.º 5.

“BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	JORNALS DE VILA. RETRIBUCIÓN.	90.000	549.496,21

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	LIMPIEZA ESPECIAL COVID-19	90.000	100.000

JUSTIFICACIÓN

Se debe incrementar la limpieza especial debido a las desinfecciones que deben llevarse a cabo por el COVID-19, haciendo especial énfasis en los contenedores de basuras, todo ello con la debida calendarización de los trabajos.”

Enmienda n.º 6.

“BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	JORNALS DE VILA. RETRIBUCIÓN	100.000	449.496,21

ALTA



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	LIMPIEZA DE SOLARES	100.000	200.000

JUSTIFICACIÓN

Petición de las asociaciones vecinales debidamente justificada ante la proliferación por toda la ciudad de solares insalubres.”

Enmienda n.º 7.

“BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	JORNALS DE VILA. SEGURIDAD SOCIAL	100.000	490.503,79

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	LIMPIEZA DE CAUCES DE RÍO Y BARRANCOS	100.000	100.000

JUSTIFICACIÓN

Demanda vecinal totalmente justificada, para minimizar los riesgos de inundaciones ante los episodios de gota fría recurrentes en nuestra ciudad en el último cuatrimestre de cada año.”

Enmienda n.º 8.

“BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	AYUDAS REACTIVACIÓN ECONÓMICA COVID-19	281.500	718.500

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	PLAN ACCIÓN COMERCIAL COVID-19	21.500	21.500
	AYUDA AL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE BARRIO COVID-19	50.000	50.000
	PLAN DE FORMACIÓN A COMERCIANTES COVID-19	200.000	200.000
	CAMPAÑA PROMOCIÓN PRODUCTOS DE CERCANÍA COVID-19	10.000	10.000





JUSTIFICACIÓN

Paliar los efectos de la pandemia del Covid-19 a los comerciantes.”

Enmienda n.º 9

“BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	AYUDAS REACTIVACIÓN ECONÓMICA COVID-19	718.500	0
	DINAMIZACIÓN COMERCIAL COVID-19	100.000	0
	DINAMIZACIÓN COMERCIAL	93.200	0
	JORNALS DE VILA. SEGURIDAD SOCIAL	88.300	402.203,79

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	BASES DE AYUDAS DIRECTAS AL ALQUILER PARA PYMES, AUTÓNOMOS Y COMERCIOS	1.000.000	1.000.000

JUSTIFICACIÓN

Petición realizada por diferentes asociaciones de comerciantes de Castellón, consistente en otorgar ayudas directas a fondo perdido para el pago del alquiler en locales comerciales.”

Enmienda n.º 10

“BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	JORNALS DE VILA. RETRIBUCIÓN	250.000	199.496,21

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	BONOS COMERCIALES PARA SU USO EN COMERCIOS TANTO DE BARRIO COMO DE CENTRO CIUDAD PARA PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL COVID-19	250.000	250.000

JUSTIFICACIÓN

Paliar los efectos de la pandemia del covid-19 mediante el fomento de la compra en comercios de barrio y del centro.”



Enmienda n.º 11

“BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	FADES	2.200	0
	NORM.LINGÜÍSTICA.- CAMPANYA SUPT ANÍMIC I FOMENT DEL VALENCIÀ	2.300	10.700
	CORP. Y GRUP. POLITICOS.- DEDICACIONES Y ASISTENCIAS	1.000	766.220,30

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	UNIDAD DEL MAYOR.-[I]ACTUACION CONTRA MALTRATO MAYORES	3.000	4.700
	UNIDAD DEL MAYOR.- PROMOCION DEL VOLUNTARIADO	2.500	4.000

JUSTIFICACIÓN

Petición formulada por las asociaciones de mayores.”

Enmienda n.º 12

“BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	JORNALS DE VILA. SEGURIDAD SOCIAL	339.219	62.984,79

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	DEFIBRILADORES PARA CENTROS EDUCATIVOS	65.000	65.000
	SERVICIO DE ENFERMERA ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS	274.219	274.219

JUSTIFICACIÓN

Demanda respaldada por la comunidad educativa, Ampas así como por el Colegio Oficial de Enfermería de Castellón. El importe de la enfermera escolar ha sido calculado teniendo en cuenta 4 meses del curso escolar 2020-2021 incluyendo también los colegios de educación especial.”





Enmienda n.º 13

“BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	NORM.LINGÜÍSTICA.- CAMPANYA SUPORT ANÍMIC I FOMENT DEL VALENCIÀ	2.700	8.000
	EQUIPAMIENTO DEPENDENCIAS GENTE MAYOR	7.300	7.700

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	PROY.REPARTO ALIMENTOS (ASOC.BANCO DE ALIMENTOS CASTELLÓN)	10.000	30.000

JUSTIFICACIÓN

Mejora solicitada por el Banco de Alimentos.”

Enmienda n.º 14

“BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	APORTACIÓN FUNDACIÓN PORT CASTELLÓ	3.000	0
	IMAGEN COPORATIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	21.900	0
	JORNALS DE VILA. RETRIBUCIONES.	20.100	179.396,21

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	HOGAR VIRGEN LIDON(HNAS.ANCIANOS DESAMPARADOS)	45.000	75.000

JUSTIFICACIÓN

Petición justificada ante la gran labor que realizan y el esfuerzo extra que vienen realizando con un colectivo de alto riesgo, desde la aparición del COVID-19.”

Enmienda n.º 15

“BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	INTERVENCIÓN ASIST. TÉCNICA	60.000	60.000



	GEST. PRESUP. CONTABLE. ASIST. TECNICA	12.515,84	12.515,84
	NEG. ADVO. CONTROL URBAN ASIST. TÉCNICA	20.000	20.000
	DIV. SERV. URBANOS ASIST. TÉCNICAS	150.000	150.000

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	ESTUDIO DE VIABILIDAD PROYECTO DESDOBLAMIENTO CARRETERA DE ALCORA , INCLUYE CARRIL BICI	242.515,84	242.515,84

JUSTIFICACIÓN

Es una petición ampliamente solicitada y justificada por los colectivos vecinales. La primera fase corresponde al tramo entre la rotonda de los cubos hasta la cuadra la torta, conectando con el grupo San José Obrero y el Grupo Reyes.”

Enmienda n.º 16

“BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	EQUIPAMIENTO DEPENDENCIAS GENTE MAYOR	200	7.500
	ADECUACIÓN Y MEJORA EDIFICIOS MUNICIPALES	30.000	181.466,94
	JORNALS DE VILA. SEGURIDAD SOCIAL	62.984,79	0
	CORP. Y GRUP. POLITICOS. - DEDICACIONES Y ASISTENCIAS	6.815,21	767.220,30

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	REHABILITACIÓN ALMACÉN DE GAYATAS	100.000	100.000

JUSTIFICACIÓN

Petición reiterada y justificada de las Gayatas.”

Enmienda n.º 17

“BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	JORNALS DE VILA. RETRIBUCIÓN	179.396,21	0
	CORP. Y GRUP. POLITICOS. - DEDICACIONES Y ASISTENCIAS	120.603,79	774.035,51





ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	Plan rehabilitación Mercados (Abastos, Central y San Antonio)	300.000	300.000

JUSTIFICACIÓN

Petición de los abastecedores del Mercado de Abastos, ante el mal estado de las instalaciones que derivó en un incendio y que ha empeorado sustancialmente tras la tormenta Gloria a principio de año que arrancó gran parte de la uralita del techo y que 6 meses después se encuentra amontonada con el resto de escombros. Tanto el mercado Central como el de San Antonio necesitan una remodelación urgente.”

Enmienda n.º 18

“BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	OBTENCIÓN SUELO DOTACIONAL PÚBLICO	270.363,48	0
	CORP. Y GRUP. POLITICOS. - DEDICACIONES Y ASISTENCIAS	244.159,39	894.639,30

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	APORTACIÓN PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO	514.522,87	1.662.346,29

JUSTIFICACIÓN

Dotar al Patronato Municipal de Turismo de la cantidad necesaria para atender un sector seriamente dañado por la pandemia y que necesita una recuperación urgente.”

Enmienda n.º 19

“BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	FORMACIÓN ASIST. TÉCN. EVALUACIÓN DESEMPEÑO	10.000	0
	COSTES Y REC. URBANIST. ASISTENCIA TÉCNICA	1.994	0
	SISTEMAS Y SEG. LÓGICA. ASISTENCIAS TÉCNICAS	127.721,97	0



	GESTIÓN IMPUESTOS. ASISTENCIAS TÉCNICA	1.994	0
	POLICÍA LOCAL. ASISTENCIA TÉCNICA CIMSE	5.000	0

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	ESTUDIO VIABILIDAD PROYECTO RENOVACIÓN SANEAMIENTO ROTONDA CALLE LARA, SALVADOR GUINOT Y CALLE ONDA	146.709,97	146.709,97

JUSTIFICACIÓN

Petición vecinal ampliamente demandada y justificada debido a las pertinentes inundaciones cada vez que llueve.”

Enmienda n.º 20

“BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	DES. APLICACIONES ASIST. TÉCNICAS	125.000	0

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	ESTUDIO VIABILIDAD PROYECTO ESTACIÓN DE BOMBEO BARRANCO DEL SOL (GRUPO SAN AGUSTÍN Y SAN MARCOS)	125.000	125.000

JUSTIFICACIÓN

Petición vecinal ampliamente demandada y justificada debido a las pertinentes inundaciones cada vez que llueve, en el barrio San Agustín y San Marcos, especialmente tras no figurar nuevamente la ampliación de la desembocadura del Riu Sec en los presupuestos generales para el año 2020”

Enmienda n.º 21

“BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
	ALCANTARILLADO. ASIST. TECN. DEPURADORA	13.500	0
	ALUMBRADO. ASIST. TECN. PACTOS DE ALCALDES	15.000	0
	PROTECC. CONTAM. AMBIENTAL. ASIST. TECNICA	70.000	0





ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	ESTUDIO VIABILIDAD PROYECTO REMODELACIÓN CENTRO CÍVICO Y OTRAS ACTUACIONES GRUPO BENADRESA	98.500	98.500

JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento de un acuerdo del Pleno del año 2018 y que no ha sido contemplado en los presupuestos del 2020. Debe incluir la remodelación y terminación del edificio vecinal contiguo al colegio Benadresa, así como la zona de juegos, acera que conecte el grupo con el consultorio médico y la mejora y ampliación de las aceras del barrio.”

A continuación se procede a la presentación de los presupuestos por parte de la Alcaldesa.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto:2:05:55)

Seguidamente abierto debate en primer turno intervienen los señores Alejandro Marin-Buck Gómez por el Grupo Ciudadanos, la señora Begoña Carrasco García por el Grupo Popular y los señores Luciano Ferrer Pons, por el Grupo Vox Castellón, Fernando Navarro Cueva, por el Grupo Podem-EU, Ignasi Garcia Felip, por el Grupo de Compromís y David Donate Castiblanque por el Grupo Socialista.

En segundo turno intervienen los señores Marín Buck y Vidal Safont, la señora Carrasco García y los señores Ferrer Pons, Navarro Cueva, Garcia Felip y Donate Castiblanque.

Cierra el debate la señora Alcaldesa.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto:2:18:22)

Seguidamente la Presidencia indica que se va a proceder a la votación de las enmiendas tal como se acordó en la Junta de Portavoces. En primer lugar se votará la enmienda a la totalidad del Grupo Ciudadanos y



seguidamente, para no realizar tantas votaciones, dado el elevado número de enmiendas, se agruparán en función de los votos emitidos en la Comisión plenaria:

En primer lugar, pues, se procede a la votación de la enmienda a la totalidad del Grupo Ciudadanos. Celebrada la misma, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck , Vidal y Ventura; votan en contra la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la Presidenta declara desestimada la enmienda a la totalidad del Grupo Ciudadanos.

Seguidamente se procede a la votación de las enmiendas presentadas por el Grupo Popular:

La primera votación corresponde a las enmiendas números 2, 19, 20 y 21. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo; votan en contra la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar los señores Marín-Buck , Vidal y Ventura.

Por consiguiente, por ocho votos a favor, quince votos en contra y tres abstenciones la Presidencia declara desestimadas las enmiendas números 2, 19, 20 y 21 presentadas por el Grupo Popular.

La segunda votación corresponde a las enmiendas números 4 y 18. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo; votan en contra la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señores Ferrer y García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar los señores Marín-Buck , Vidal y Ventura.

Por consiguiente, por siete votos a favor, dieciséis votos en contra y tres abstenciones la Presidencia declara desestimadas las enmiendas números 4 y 18 presentadas por el Grupo Popular.

La tercera votación corresponde a las enmiendas restantes números 1,3,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo, votan





en contra la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar los señores Ferrer, Marín-Buck, Vidal y Ventura.

Por consiguiente, por siete votos a favor, quince votos en contra y cuatro abstenciones, la Presidencia declara desestimadas las enmiendas números 1,3,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17 presentadas por el Grupo Popular.

Finalmente se procede a la votación del dictamen de la Comisión de Gobierno Interior. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y once votos en contra, la Presidencia declara aprobado el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020 y de las bases de ejecución.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 23º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los dos puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en ese momento votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 23º.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A QUE RESERVE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA EN SUS CUENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE MAYORES DE GESTIÓN PÚBLICA EN LA CIUDAD DE CASTELLÓ.



Se da lectura en extracto de una Declaración Institucional del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana anunciaba el 30 de mayo de 2016, en una visita institucional a la ciudad de Castellón, la construcción de una segunda residencia para mayores, con el fin de que haya dos centros "seguros y confortables", ya que al mismo tiempo anunciaba el inicio por fases de las obras de rehabilitación de la Residencia de Mayores Lledó.

Lo manifestaba tras reunirse en el Ayuntamiento de Castellón con la alcaldesa, el vicealcalde y el concejal de Bienestar Social, una cita en la que se hablaba de colaboración por parte de ambas instituciones para edificar un centro nuevo integralmente.

Para las anunciadas obras de reforma de la Residencia de Mayores Lledó en el año 2016, la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives tuvo que desarrollar un nuevo proyecto por fases, algunas de la cuales están ya realizadas. Estos trabajos, necesarios, están suponiendo una disminución temporal, inevitablemente, en cuanto al número de plazas públicas disponibles para personas mayores en la capital de la Plana.

En los últimos años, en Castellón, mientras otros centros privados están en construcción y se ha anunciado su finalización en breve, se mantiene el mismo número de plazas ofertadas en los geriátricos de financiación y gestión pública. En noviembre del año 2018, la vicepresidenta aseguraba que el proyecto estaba en marcha, y que se encontraba en una “fase técnica”, ya que “las oficinas técnicas del Ayuntamiento y de la Conselleria están trabajando en lo relativo a la cesión del terreno”, una tarea esta última que depende exclusivamente del consistorio de la capital de la Plana.

En abril de 2019, el pleno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobaba la propuesta del Plan de Ordenación Urbana Pormenorizado donde, en el apartado de suelo dotacional, se especificaba la parcela QS-SAN/329 como terreno dotacional sanitario/asistencial con el objetivo de que fuera destinada para la residencia pública de gente mayo.

Mientras, el problema de la falta de plazas para el cuidado de personas mayores se agrava, fruto del progresivo envejecimiento de la población por una mayor longevidad, lo que requiere de mayores cuidados por parte de profesionales, en el contexto de una sociedad en la que cada vez más están integrados en el mercado laboral todos los miembros de las familias y, por tanto, hacen más dificultoso poder encargarse de la atención a las personas de avanzada edad.





Cabe destacar que el propio programa de gobierno de l'Acord del Grau, firmado en junio del 2015, en la anterior legislatura y que precede contaba con los mismos socios de gobierno, ya contemplaba en su artículo 9.7 nuevas residencias públicas para la gente mayor; “garantirem habitatge digne i recursos residencials públics en funció de les necessitats dels majors: construcció/habilitació d'una residència per a persones majors autònomes”. Por otra parte, en junio de 2019, se firmó el Acord de Fadrell, acuerdo que sostiene el actual gobierno de la capital y donde en su séptimo punto se especifica que “Facilitarem els tràmits perquè la Conselleria construisca una nova residència de gent gran al carrer d'Onda”.

En el pleno de 9 de julio, los cinco partidos políticos con representación en la corporación municipal del Ayuntamiento de Castellón apoyaron una moción presentada por el Partido Popular, en la que se instaba a solicitar al Ayuntamiento de Castellón la cesión inmediata, y sin más demora, de la parcela QS-SAN/329, definida en la propuesta del Plan de Ordenación Pormenorizada como terreno dotacional sanitario/asistencial, a la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana, tal y como se ha anunciado en reiteradas ocasiones por el equipo de gobierno municipal, y solicitar un plazo máximo de dos años para iniciar las obras o en caso contrario de no haber empezado las obras, proceder a una revisión del estado del proyecto para valorar si es pertinente revertir el solar al patrimonio municipal.

Si bien se está tramitando por Patrimonio, aunque aún no se haya producido la cesión de dicha parcela a la Generalitat Valenciana, sí supone un paso firme en el compromiso del Ayuntamiento de Castellón hacia la consecución de esta infraestructura fundamental para garantizar el bienestar y los cuidados de los más mayores en la capital de la Plana.

Por este motivo, se hace necesario que la otra administración directamente implicada en el proyecto, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, también dé un paso en este sentido, para evidenciar y formalizar su compromiso con los castellonenses.

Por todas las razones anteriormente expuestas, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón que inste al órgano competente, a la adopción del siguiente acuerdo:



Instar a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana a que tramite y active a la mayor brevedad la construcción de un nuevo centro de mayores en la capital de la Plana, aprobando para ello de manera inmediata un capítulo presupuestario concreto y cerrado que cubra el gasto de su inversión.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 23º.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA INSTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTES A QUE RECUPERE LOS TRENES AVE Y CERCANÍAS DE LA CIUDAD DE CASTELLÓN.

Se da lectura en extracto de una Declaración Institucional conjunta de todos los grupos municipales, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La conexión ferroviaria de alta velocidad AVE entre Castellón y Madrid es determinante para la recuperación de la actividad turística de la provincia. El Gobierno de España suspendió el servicio a causa de las limitaciones a la movilidad impuestas ante la pandemia de la COVID-19. Sin embargo, con el levantamiento de las restricciones, el servicio no se ha recuperado, dejando a Castellón y a la provincia solo con una conexión directa a la capital de España con un tren Alvia y un Intercity cada día, a diferencia de otras provincias que han recuperado la normalidad.

Las organizaciones que aglutinan a las empresas del sector han reivindicado el reestablecimiento de la línea de AVE para volver a conectar Castellón con el mercado turístico madrileño, especialmente, en un momento en el que el mercado español puede compensar en parte la caída de la actividad ocasionada por el Coronavirus. Pero es igualmente importante la recuperación de las frecuencias de los trenes de cercanías entre Castellón y las comarcas del norte y con Valencia.

Desde la llegada de la alta velocidad a la provincia en 2018 se ha establecido una conexión directa entre Madrid y Castellón en poco más de dos horas, reforzándose además en periodo estival, pasando a cinco las conexiones diarias, servicio actualmente suspendido. Además, hemos pasado de doce frecuencias al día en los Cercanías entre





Vinaròs y Castellón a solo cuatro. Una situación que está provocando graves problemas a los usuarios del norte de la provincia y que implica eliminar la ampliación de frecuencias, pese a ser una línea considerada Obligación de Servicio Público (OSP) desde la pasada legislatura.

A estos recortes en los servicios ferroviarios que presta el Gobierno de España desde Castellón se une, por último, el anuncio de que, desde el 20 de julio, se han suprimido 27 frecuencias del servicio de Cercanías entre la capital de la Plana y Valencia, limitando todavía más las posibilidades de uso del transporte ferroviario por parte de los castellonenses, así como de los usuarios y visitantes que tienen como destino nuestra ciudad.

El Ayuntamiento de Castellón considera que la progresión hacia la nueva normalidad ha de realizarse de manera gradual para que el impacto de la paralización económica sea el menos posible, manteniendo siempre las medidas de protección individual y colectiva que establezcan las autoridades sanitarias.

Por todas las razones anteriormente expuestas, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón que inste al órgano competente, a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y a la compañía ferroviaria RENFE, al restablecimiento de la línea directa de alta velocidad entre Castellón y Madrid.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a reactivar de forma inmediata las frecuencias de la línea de Cercanías entre Castellón y Vinaròs, considerada Obligación de Servicio Público (OSP)

TERCERO.- Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a reactivar de forma inmediata las 27 frecuencias eliminadas desde el pasado 20 de julio de la línea de Cercanías C-6 entre Valencia y Castellón.

CUARTO.- Instar a la Generalitat Valenciana que reclame al Gobierno de España las medidas solicitadas en los tres acuerdos anteriores.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y a la Generalitat Valenciana.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la



Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 24º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones cuyo resumen es el siguiente y que pueden consultarse íntegras en la grabación de la sesión:

-El señor Marín-Buck pregunta a la señora Garrido si le puede decir exactamente qué dice el acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2015 por el que usted acusó la semana pasada a la Policía Local de haberse excedido en sus competencias.

-La señora Garrido indica que le contestará por escrito.

-El señor Marín-Buck dice que está bien que se exija el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno, de todos sin excepción, sin ser selectivos y sin cribas porque les recuerdas que hay dos recientes de la moción de las fiestas y del homenaje a las víctimas de la Covid-19, que no se han cumplido de momento pero en relación con su pregunta en concreto dice que en el año 2015 se aprobó una moción del partido de la Sra. Garrido, la extinta Castelló en Moviment que fue aprobado por los grupos políticos del Pacte del Grau que se declaraba a Castelló ,”ciudad libre de deshaucios” pero no se refería a la administración municipal ni a su policía local y también se recogía la máxima colaboración con el Juzgado y la máxima autoridad y por ello le pregunta a la Concejala de Vivienda . ¿ Quien se excedió en sus competencias ese día buscando el “vídeo viral” de la semana ?.

-La señora Garrido reitera que le contestará por escrito.

-La Alcaldesa le contesta al señor Marín-Buck en referencia al homenaje a las víctimas del Covid-19 que hasta ahora no se atrevía a proponer, por la situación sanitaria y de los rebrotes, pero que si les parecía bien el homenaje a las víctimas podría realizarse el día 8 de septiembre, día del aniversario de la Ciudad que mejor ese día para hacer una ese homenajes a los ciudadanos que han fallecido por la Covid-19 si les parecía bien se comprometían a celebrarlo ya se verá como se organiza tomando todas las medidas sanitarias.

-El señor Marín-Buck continua preguntando a la señora Garrido en relación con la moción aprobada en mayo de este año sobre el impacto de los fondos de inversión y





pregunta que se ha hecho de los acuerdos de dicha moción , que la concejalía de vivienda realizara acciones de su competencia para intermediar en procesos de especulación sobre el derecho a la vivienda y designe la figura de un mediador entre los grandes propietarios y los inquilinos afectados, dentro del convenio de colaboración con el colegio de abogados dote de recursos para el asesoramiento jurídicos afectados por los lanzamientos de grandes tenedores y que el Ayuntamiento intervengan en la resolución de conflictos protegiendo el derecho a una vivienda digna porque su trabajo en la concejalía de vivienda no se podía reducir a encadernarse en los lanzamientos de estos deshaucios.

-La señora Garrido reitera que les contestará por escrito .

--El señor Marín-Buck, dice que el que calla , otorga y le pregunta a la Alcaldesa cuanto tiempo va a seguir aguantando estos comportamientos reprobables a concejales miembros de su Equipo de Gobierno.

-La señora Alcaldesa indica que le contestará por escrito.

-La señora Carrasco ruega a la Alcaldesa que cumpla con su palabra cuando anunció que aumentaba el apoyo al Banco de Alimentos, pues en los presupuestos siguen destinados 20.000 euros y eso es lo que le quería decir antes en el debate del presupuesto que la cantidad que figura consignada es de 20.000 euros pese a las informaciones en los medios de incremento de dicha cuantía a 30.000 euros.

- La Alcaldesa dice que se habia reunido el día anterior con el Banco de Alimentos para agradecerles su implicación durante la gestión de esta pandemia que ha llevado alimentos a muchos ciudadanos que por desgracia precisaban de ello pero les va a contestar el Sr. López Ibáñez.

El Sr. López contesta que se está tramitando ya el convenio con el Banco de Alimento que han presentado la documentación y la aportación es la comprometida de 30.000 euros no sólo ha permitido incrementar el número de beneficiarios cuando anteriormente era de 10.000 euros,sino el modo de trasladar los alimentos , despues se pasó a 20.000 euros y ahora será de 30.000 eruos.

-La señora Carrasco dice a la Alcaldesa que no se ha cerrado el circulo de deshaucios que ella anunció en el 2015 y precisamente ayer hubo otro pero en concreto les pregunta a la Alcaldesa si aprueba el



comportamiento de sus dos concejales de vivienda y de transición ecológica ante lo sucedido en el deshaucio ocurrido el día 21 de julio y el acoso e insultos sufridos por la Policía Local, tal escrache y le pregunta como jefa de la Policía Local si está debe de cumplir con su deber y participar en las actuaciones por mandato judicial o no.

-La señora Alcaldesa indica que le contestará por escrito; pero ella como concejala ha defendido que la Ley está para cumplirse siempre y si no gusta se tiene que cambiar donde tenga que hacerse, pero la Ley debe de cumplirse siempre.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 4:01:27)

Terminado el turno de ruegos y preguntas, la Alcaldesa dice que tal como le ha pedido la Sra. España se procede a guardar un minuto de silencio por las víctimas del Covid- 19 en la ciudad de Castelló, en toda España y en todo el mundo porque la dimensión de esta pandemia mundial es un hecho sin precedentes y de ahí el sentido de este homenajes a todas las víctimas sin excepción.

Trascurrido el minuto de silencio y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y treinta minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la Presidencia levanta la sesión deseando buenas vacaciones a todos para recuperar fuerzas porque no se sabe cómo será la vuelta; de todo lo cual, como Secretaria doy fe y para que conste, extendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: GOSCvoZyGB4QZTIWNe6J+fU/rown47o0/kpe7fOJjzo=)

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 24 de setembre de 2020.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2020.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

